

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 22 DE ABRIL DE 2019 EN PRIMERA CONVOCATORIA

ALCALDESA

D ^a MARÍA	ÁNGELES	MUÑOZ URIOL	P.P

CONCEJALES

D. CRISTÓBAL GARRE MURCIA	P.P.
D. JAVIER MÉRIDA PRIETO	P.P.
D. BALDOMERO LEÓN NAVARRO	P.P.
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	P.P.
D. FÉLIX ROMERO MORENO	P.P.
Dª MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	P.P.
D. DIEGO LÓPEZ MÁRQUEZ	P.P.
D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA RUIZ	P.P.
D. CARLOS MARÍA ALCALÁ BELÓN	P.P.
D. JOSÉ EDUARDO DÍAZ MOLINA	P.P.
Dª MARIA JOSÉ FIGUEIRA DE LA ROSA	P.P.
D ^a ISABEL M ^a CINTADO MELGAR	P.P.
D. JOSÉ BERNAL GUTIÉRREZ	P.S.O.E.
D. FRANCISCO JAVIER PORCUNA ROMERO	P.S.O.E.
Dª BLANCA MARÍA FERNÁNDEZ TENA	P.S.O.E.
D. FRANCISCO GARCÍA RAMOS	P.S.O.E.
Dª ISABEL MARÍA PÉREZ ORTIZ	P.S.O.E.
D. MANUEL GARCÍA RODRÍGUEZ	P.S.O.E.
Dª ANA MARÍA LESCHIERA	P.S.O.E.
D. MANUEL MORALES LÓPEZ	P.S.O.E.
D. MIGUEL DÍAZ BECERRA	IU-LV
D ^a MARIA VICTORIA MORALES RUIZ	IU-LV
D. RAFAEL PIÑA TROYANO	OSP
D. MANUEL OSORIO LOZANO	OSP
D. JOSÉ CARLOS NÚÑEZ VIDAL	CSSP
D ^a MARIA VICTORIA MENDIOLA ZAPATERO	CSSP

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio R. Rueda Carmona

INTERVENTOR acctal,

D^a M^a Belén Fernández López

PERSONAL DE SECRETARÍA,

D. José M. Bejarano Lucas D^a Yolanda López Romero D^a M^a Ángeles Carrillo Villada



En Marbella, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día 22 de Abril de 2019, y previa convocatoria cursada al efecto, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Corporación Municipal convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Da María Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Adjunto a la Secretaría General del Pleno, D. José M. Bejarano Lucas.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintisiete concejales.

A continuación se da comienzo con los puntos del Orden del Día.

1.- DACIÓN DE CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN 2018 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, SU ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL Y DEL INFORME DE EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA E INFORMES DE CONTROL FINANCIERO QUE SE HA REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO 2018.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto del Área de Economía y Hacienda y Hacienda, número 4022/2019, de fecha 005 de abril del 2019 mediante el que se aprueba la liquidación del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Marbella y del Organismo Autónomo Local Formación y Orientación Laboral conforme establece el artículo 191 y siguientes del RD 2/2004, de 5 de marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria de 27 de marzo 2019 de conformidad con el R.D. 1643/2007, de 2 de noviembre.

Visto el informe sobre control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018 de fecha 27 de marzo de 2019.

Con objeto de seguir con la tramitación que establece la legislación vigente y del contenido del artículo 193.4, por el que se establece que la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En cumplimiento a lo dispuesto en dicha Legislación procede,

PRIMERO.- Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno de la Liquidación del presupuesto del Ayuntamiento y su Organismo Autónomos del ejercicio 2018.

SEGUNDO.- Dar cuenta del informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla del gasto y nivel de endeudamiento.



TERCERO.- Dar cuenta del informe sobre control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018."

Visto asimismo el informe a la liquidación del presupuesto emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

INTRODUCCIÓN

Esta Intervención formula el siguiente informe, al realizar la presentación al Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Desarrollo normativo.

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- a) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- b) Los artículos 89 a 105 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- c) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Titulo II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden HAP/1781/2013, 20 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- d) Artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- e) Artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- La guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE)

2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- 1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.
- 2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que



reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.

La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- 1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.
- 2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.
- 3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit.
- 4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuesto que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- 5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.
- 6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).



- 2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.
- 3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.
- 4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

<u>6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.</u>

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Según el art. 93.2 del RD 500/90, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional 16ª del TRLHL, se da cuenta del grado de cumplimiento de las inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017.

Asimismo, se analizará los ingresos bajo la perspectiva del artículo 12.5 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, de 12 de abril, que señala que los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Por último, analizaremos la magnitud del ahorro neto con los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto a 31 de diciembre de 2018; a los efectos de posibles operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2019.

Vamos a analizar cada uno de estos apartados:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	50.051.088,00 €	48.165.772,51
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADO	197.056.348,15 €	198.666.512,80



Del presupuesto corriente por orden de importancia dichos saldos se corresponden con:

- Cap.1 por importe de 31.664.424,18 €, siendo el porcentaje de recaudación del mismo del 80.80 %:
- Cap. 3, tasas y otros ingresos, con 16.217.297,80 € siendo el porcentaje de recaudación del 72.82%
- Cap. 2, impuestos indirectos, con 1.496.566,85 €, con un porcentaje de recaudación del 87,62 %.

El nivel de recaudación de presupuesto cerrado en términos porcentuales ha sido del 12,35% del total de derechos de presupuestos cerrados, habiéndose recaudado en este ejercicio 27.761.924,06 €, sobre un total de derechos reconocidos netos de 224.818.272,21 €

En cuanto a los cobros pendientes de aplicación definitiva, la cuenta tiene un saldo de 4.956.121,32 € Los ingresos que se integran en este concepto, corresponden a una finalidad desconocida, bien por falta de acuerdo que justifique ese ingreso, bien por no existir ningún dato en el ingreso.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	5.657.714,91 €	2.965.766,94 €
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADO	19.446.203,04 €	19.576.917,32 €

En cuanto a las obligaciones pendientes de pago de presupuesto corriente, el porcentaje que representa sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio ha sido el 2,14%. A continuación, se analizan los datos por capítulos:

- Capítulo II y VI. Importe pendiente 4.650.922,31 € El 97% de las obligaciones pendientes de pago corresponden a facturas aprobadas en los últimos días de diciembre.
- Capítulo IV.- Supone el 15,49 % del total pendiente de pago, debido fundamentalmente a obligaciones contraídas a final del ejercicio, una vez presentadas y aprobadas las cuentas justificativas de las subvenciones aprobadas.

En el caso de la liquidación de ejercicios cerrados, se ha producido un ligero descenso respecto al año 2017. Como ya se ha indicado en liquidaciones anteriores, se debe proceder a regularizar dicho saldo con expedientes de prescripción para aquellas obligaciones que se encuentren en dicha situación.

B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. Este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con remanente líquido de tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de gastos con financiación afectada.

De conformidad con lo recogido en los documentos contables y presupuestarios unidos al presente expediente, la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS** del ejercicio ofrece el siguiente resumen:



LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018		
Créditos presupuestarios iniciales	245.680.849,63 €	
Modificaciones presupuestarias (+/-)	72.417.593,70 €	
Créditos presupuestarios definitivos	318.098.443,33 €	
Obligaciones reconocidas netas	263.775.168,55 €	
Obligaciones pendientes de pago	5.657.714,91 €	

A la vista de los datos de este cuadro, observamos que se ejecutó (entendiendo gasto ejecutado aquel que hubiese llegado al menos a la fase de obligación reconocida) el 82,92 % de los créditos definitivos del presupuesto del ejercicio.

El resumen de la **LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS** del ejercicio tiene el siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018		
Previsiones iniciales	245.680.849,63 €	
Modificaciones (+/-)	72.417.593,70 €	
Previsiones definitivas	318.098.443,33 €	
Derechos reconocidos netos	286.287.469,32 €	
Derechos reconocidos pendientes de cobro	50.051.088,00 €	

Del análisis de ejecución de ingresos se desprende que se ejecutó (entendiendo ingreso ejecutado aquel que hubiese alcanzado la fase de derechos reconocidos) el 90,00 % de las previsiones definitivas del presupuesto del ejercicio.

Para un análisis más detallado de la ejecución presupuestaria, se puede analizar el grado de ejecución tanto del presupuesto de ingresos como de gastos, teniendo en cuenta la clasificación económica

EJECUCIÓN DE GASTOS E INGRESOS PREVISIONES /CRÉDITOS DEFINITIVOS

GASTOS PRESUPUESTARIOS	C.D.	O.R.N	%
1. Gastos de personal	151.115.648,55	148.256.333,99 €	98,11%
2. Gastos en bienes ctes y servicios	97.466.419,01 €	79.908.027,56 €	81,99%
3. Gastos financieros	3.110.162,03 €	2.360.943,12 €	75,91%
4. Transfer. Corrientes	7.257.353,98 €	5.434.660,23 €	74,88%
5. Fondo de Contingencia	106.442,65 €	0,00€	
6. Inversiones reales	46.778.504,77 €	15.793.334,27 €	33,76%
7. Transfer. de capital	939.055,12 €	697.515,20 €	74,28%
8. Activos financieros	632.400,00 €	631.896,96 €	99,92%
9. Pasivos financieros	10.692.457,22 €	10.692.457,22 €	100,00%
TOTAL	318.098.443,33	263.775.168,55	82,92%
	€	€	



INGRESOS PRESUPUESTARIOS	P.D.	D.R.N	%
1. Impuestos directos	156.254.578,96 €	164.900.233,99 €	105,53%
2. Impuestos indirectos	9.747.095,80 €	12.086.902,92 €	124,01%
3. Tasas y otros ingresos	49.303.600,45 €	59.675.522,66 €	121,04%
4. Transf. corrientes	38.100.436,65 €	40.379.764,72 €	105,98%
5. Ingresos patrimoniales	6.112.452,30 €	6.987.964,79 €	114,32%
6.Enajen.inversiónes reales	1.142.524,50 €	0,00€	0,00%
7. Transf. de capital	2.062.570,55 €	1.198.647,38 €	58,11%
8. Activos financieros	55.375.184,12 €	1.058.432,86 €	1,91%
9. Pasivos financieros	0,00€	0,00€	0,00%
TOTAL	318.098.443,33 €	286.287.469,32	90,00%

Nota: El porcentaje indica el grado de ejecución de cada uno de los capítulos de la clasificación económica, sobre los créditos definitivos, en el caso del estado de gastos, y sobre las previsiones definitivas, para el caso del estado de ingresos.

A la vista del cuadro anterior cabe concluir:

- **GASTOS:** La ejecución del presupuesto se ha quedado en un 82,92%, debido fundamentalmente a la baja ejecución en el capítulo de inversiones reales (33,76%).
- INGRESOS: Se aprecia un grado muy elevado de ejecución en ingresos corrientes. En el caso del capítulo VIII de ingresos, el porcentaje de ejecución tan baja que se recoge en el mismo, es consecuencia de que dentro de las previsiones definitivas de este capítulo se incluyen las modificaciones del presupuesto de ingresos que son consecuencia de la utilización del remanente de tesorería, concepto éste que como ya es sabido no da lugar a ningún reconocimiento de derechos.

El **Resultado Presupuestario** del presente ejercicio es el siguiente:

CONCEPTOS	2018	2017
a. OPERACIONES CORRIENTES	48.070.424,18	75.635.372,83
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-15.292.202,09	-16.115.878,79
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	32.778.222,09	59.519.494,04
2. ACTIVOS FINANCIEROS	426.535,90	-536.851,00
3. PASIVOS FINANCIEROS	-10.692.457,22	-22.893.881,60
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	22.512.300,77	36.088.761,44
5. CRÉDITOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	36.081.942,77	9.504.179,62



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6+7)	53.649.011,91 €	48.800.551,20 €
TOTAL AJUSTES (5+6-7)	31.136.711,14 €	12.711.789,76 €
7. DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO	8.780.646,78	6.259.736,70
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	3.835.415,15	9.467.346,84

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos.

A este Resultado se le realizan los siguientes ajustes:

- 1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto, se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación.
- 2. Al haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, se ha ajustado el mismo con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, de conformidad con el artículo 97 del Real Decreto 500/1990 y la norma 10ª de Elaboración de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local, incluido como Anexo a la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

De la documentación obrante en esta Intervención, se desprende que existen gastos por importe de 36.766.235,20 €pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2018. Este importe procede, principalmente, de obligaciones pendientes de pago, dimanantes de procedimientos judiciales firmes, así como el préstamo suscrito por el Consorcio Qualifica en el año 2010, siendo el Ayuntamiento el garante de la operación. El importe de las facturas de servicios y suministros pendientes de aplicar a presupuesto asciende a 5.162.430,48 €, ya que el gasto se ha realizado en el último mes del año, habiendo sido materialmente imposible que se aprueben antes del cierre del ejercicio. Por otro lado, es necesario señalar que en el ejercicio 2018 se han reconocido obligaciones con cargo a dicho presupuesto por gastos realizados con fecha anterior al 1/1/2018 que suman 31.532.317,13 € habiéndose pagado la deuda pendiente con Hidralia, por importe de 28.591.320,44 €

C) REMANENTE DE CRÉDITO

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:



- -Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- -Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- -Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica "Bajas por anulación de créditos" los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:

	2018	2017
REMANENTE DE CRÉDITO		
COMPROMETIDO	7.981.162,13 €	7.719.341,02 €
REMANENTE DE CRÉDITO NO		
COMPROMETIDO	46.259.812,65 €	40.261.516,39 €
	54 240 974 78 €	47 980 857 41 €

D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- 1. Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- 2. Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- 3. Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- 1. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago
- 2. Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
- 3. Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquellos que tengan



una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje anual sobre dichos derechos, teniendo en cuanta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tanto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo den forma individualizada. En este sentido, se seguirá el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26,h), utilizado como mínimo los siguientes porcentajes para su declaración de dudoso cobro: 0 %, para las del ejercicio corriente n, 25 %, para los del ejercicio anterior (n-1), 25 % para el ejercicio n-2, 50% para el ejercicio n-3, 75% para el ejercicio n-4, y el 75% para el ejercicio n-5, y el 100% para el ejercicio n-6 y anteriores, fijándose como importe de dudoso cobro 140.135.970,96 €

Asimismo, un segundo ajuste sobre el Remante de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

A continuación, se calcula el Remanente de Tesorería:

COMPONENTES	2018	2017
1. Fondos Líquidos de Tesorería	46.034.999,07 €	44.532.023,67 €
2. Derechos Pendientes de Cobro	263.258.001,69 €	260.161.779,87 €
+ del Presupuesto Corriente	50.051.088,00 €	48.165.772,51 €
+ de Presupuesto Cerrado	197.056.348,15 €	198.666.512,80 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	16.150.565,54 €	13.329.494,56 €
3. Obligaciones Pendientes de Pago	54.350.027,74 €	49.932.633,80 €
+ del Presupuesto Corriente	5.657.714,91 €	2.965.766,94 €
+ de Presupuesto Cerrado	19.446.203,04 €	19.576.917,32 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	29.246.109,79 €	27.389.949,54 €
4. Partidas pendientes de aplicación	-2.088.097,24	-2.422.119,58
- cobros realizados ptes aplicac.		
definitiva	4.956.121,32	5.308.266,89
+ pagos ptes aplicación definitiva	2.868.024,08	2.886.147,31
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-		
3+4)	252.854.875,78 €	252.339.050,16 €
II. Saldos de dudoso cobro	140.135.970,96 €	139.510.266,55 €
III. Exceso de financiación afectada	21.301.774,17 €	21.437.816,80 €
IV. Remanente de Tesorería para		
Gastos Generales (I-II-III)	91.417.130,65 €	91.390.966,81 €

El cuadro anterior pone de manifiesto elevados saldos de obligaciones de presupuesto cerrado, de derechos de presupuesto cerrado, de operaciones no presupuestarias, de cobros pendientes de aplicación y pagos pendientes de aplicación que se vienen repitiendo en todos los ejercicios analizados por esta Intervención que es necesario depurar, por lo que deberán darse las



instrucciones necesarias para ello tanto a la propia área de contabilidad como al Patronato Provincial de Recaudación.

E) GRADO DE CUMPLIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES.

En el ejercicio 2018 se han reconocido obligaciones derivadas de los expedientes de inversiones financieramente sostenibles procedentes del ejercicio 2017, por importe de 7.081.848,78 €

Por otro lado, el gasto comprometido en actuaciones correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2018 asciende a 3.519.835,60 €, habiéndose ejecutado un total de 131.588,27 €. De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 16ª, procede, por tanto, incorporar los remanentes al ejercicio 2018 por importe 3.388.247,33 €, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería de 2018, que queda afectado a este fin por ese importe y la entidad no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2019.

De acuerdo con el artículo 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, los remanentes de crédito que se incorporen al ejercicio 2019 podrán ser aplicados tan sólo dentro de dicho ejercicio.

F) AHORRO NETO

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento , en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.



Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2019 operaciones de crédito a largo plazo.

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del Excelentísimo Ayuntamiento de Marbella el ahorro neto a 31 de diciembre de es positivo:

INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2018
CAPITULO	DESCRIPCION	D.R.N
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	164.900.233,99 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.086.902,92 €
CAP III	TASAS Y OTROS INGRESOS	37.154.411,39 €
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.379.764,72 €
CAP V	INGRESOS PATRIMONIALES	6.987.964,79 €
TOTAL		261.509.277,81 €

GASTOS OP. CORRIENTE

CAPITULO	DESCRIPCION	O.R.N
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	148.256.333,99
CAP II	GASTOS BB. CTES. Y SERVICIOS	79.908.027,56
CAP IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.434.660,23
OBLIGACIONE	S REC. FIN. REM. TES.	-28.640.595,03
TOTAL		204.958.426,75 €

56.550.851,06 €
15.145.584,91
41.405.266,15 €

G) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DEL GASTO Y ENDEUDAMIENTO.

En lo referente a la estabilidad presupuestaria, regla del gasto y endeudamiento me remito a lo señalado al respecto en el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados."

Visto asimismo el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la regla de gasto y del límite de deuda emitido por el Sr.



Interventor Municipal, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2018.

José Calvillo Berlanga, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2018:



- 1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.
- □ Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- □ Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- □ Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- □ Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- □ Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
- □ Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera ("Corporaciones Locales" en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de Marbella.

Organismos Autónomos: Centro municipal para la formación y orientación laboral.

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones



Marbella, S.L., Radio Televisión Marbella, S.L. y Control de Limpieza, abastecimientos y suministros 2000, S.L. y Contratas 2000, S.L.

2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS <u>INGRESOS Y GASTOS</u> DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS:

1.- Capítulo 1,2 y 3 de Ingresos.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta. Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Este criterio se aplicará a los capítulos I, II y III del presupuesto de ingresos debiéndose computar la recaudación líquida de presupuesto corriente y presupuestos cerrados y, por tanto, ajustar el importe resultante con el de los derechos reconocidos netos presupuestarios:

		Recaud	lación		
Capítulos	a) Derechos Reconocidos	b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados	d) Total recaudación	e) Ajuste
1	164.900.233,99	133.235.809,81	18.662.079,78	151.897.889,59	-13.002.344,40
2	12.086.902,92	10.590.336,07	1.859.724,16	12.450.060,23	363.157,31
3	60.088.040,37	43.870.742,57	5.701.667,25	49.572.409,82	-10.515.630,55

237.075.177.28 187.696.888.45 26.223.471.19 213.920.359.64 -23.154.817.64



2.- Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2018.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2018 (+)	249.603,93
Devolución liquidación PIE 2009 en 2018 (+)	932.309,06

AJUSTE: Operaciones entre Entes del grupo o con otras administraciones.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.

1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.

TRANSFERENCIAS CAPITULO 4	-2.210.128,88
TRANSFERENCIAS CAPITULO 7	-132.181,58

2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con <u>el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas</u>. Es lo que se ha denominado en los últimos formularios habilitados por la Subdirección General como "Conciliación de Transferencias con otras Administraciones Públicas".

En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el perceptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel.

El importe de las transferencias recibidas por la Corporación Local de unidades externas tiene que coincidir con el importe que figura en el Presupuesto de Gastos de la unidad que da la



transferencia. Como se ha indicado anteriormente, debe respetarse siempre la óptica del pagador, por lo que en caso de que el pagador emplee un criterio contable distinto a la Corporación Local, ésta deberá realizar el ajuste correspondiente.

Descripción	Aplicación	a) Derechos reconocidos Ayuntamiento	b) Oblig.reconocida Ente pagador	c) Ajuste
Cap. 4°				
Admón. General del Estado				
		0,00	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	450 y 750		0,00	
		0,00	0,00	0,00
Diputación provincial	460 y 760			
		0,00	0,00	0,00
FONDOS INCONDICIONADOS		0,00	892.620,96	892.620,96
		0,00	892.620,96	892.620,96

AJUSTE: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos .

	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
Acreedores por devolución	3.939.873	3.862.441	-77.431,56

B) GASTOS

- 1. **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2018 se devengaron en el año 2017, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2019, pero que se han devengado en el año 2018. En el caso del ayuntamiento, no procede este ajuste.
- 2. **Capítulo 6.-** Las operaciones de leasing implican contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero.

Dado que el momento del registro del gasto varía entre la contabilidad nacional (se produce el gasto cuando se entrega el bien) y el derecho presupuestario (se imputa a medida que se abonan las cuotas), es preciso efectuar un ajuste; las operaciones de leasing implican en contabilidad nacional contabilizar por el principal una adquisición de activo no financiero en el momento de la firma del leasing.



La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, establece al regular el concepto de gastos 648 "cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero (leasing)", que en este concepto se recogerá el importe de las cuotas fijadas en los contratos de arrendamiento financiero cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, correspondientes a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (cuota de amortización).

En el año de firma del leasing, el ajuste al capítulo 6 será positivo por el importe del valor del bien en el año en que se concierte el leasing menos la parte de la cuota de ese año que es capital, dando lugar a un mayor déficit (o menor superávit).

Durante la vida del leasing, existe un gasto en el capítulo 6 a efectos presupuestarios (cuota de amortización) pero no a efectos del SEC. Luego procede efectuar un ajuste negativo al capítulo 6 de gastos por importe de la cuota de amortización (menor gasto), dando un lugar a un menor déficit o mayor superávit.

El ajuste será a la baja por el importe de la cuota de amortización (parte de la cuota que se abona que no son intereses).

En el ejercicio 2018 no cabe este ajuste al no tener ninguna operación de leasing.

3. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación.

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2017 o anteriores e imputado a 2018	b) Gasto devengado y no imputado en 2018	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a			
presupuesto	31.533.058,70	36.766.235,20	-5.233.176,50

En este ajuste cabe realizar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, se ha imputado a la cuenta 413 "Gastos pendientes de imputar a presupuesto" la cantidad de 27.428.092,10 € correspondiente a obligaciones pendientes de pago dimanantes de procedimientos judiciales firmes a 31 de diciembre 2018, según informe de asesoría jurídica de fecha 07 de marzo de 2019.

En segundo lugar, se ha incluido el capital más los intereses pendientes a 31/12/18 del préstamo suscrito por el Consorcio Qualifica, a nombre del Ayuntamiento, para la ejecución de obras, por importe de 4.175.712,62 € según resolución de fecha 29 de noviembre de 2018.



2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2018

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento 1463/2007, de 2 de noviembre, se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	
Cornenic	285.770.281,52
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	
	252.958.325,55
c) TOTAL (a – b)	32.811.955,97
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-13.002.344,40
2) Ajustes recaudación capítulo 2	363.157,31
3) Ajustes recaudación capítulo 3	
3) Ajustes recaudación capitulo 3	-10.515.630,55
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93
5) Aivete mon liquidesión DIE 2000	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06
6) Aivete mon liquidesión DIE 2012	
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	
7) Ajuste poi devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.233.176,50
	-3.233.170,30
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a	
presupuesto	-77.431,56



11) Ajuste por operaciones internas	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	892.620,96
d) Total ajustes a liquidación 2018	-26.390.891,75
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	6.421.064,22

De los datos recogidos en el cuadro anterior, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

a) Introducción

La LOEPSF ha establecido también el objetivo de Regla de Gasto, por la que el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española (TRCPIB), como ha establecido el artículo 12 de la LOEPSF, lo que constituye un control al incremento de los presupuestos locales por parte del Estado.

Por parte de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) se ha publicado una "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales", donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del **gasto computable** de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la TRCPIB de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

De este gasto se excluye también la parte del **gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.



Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos **gastos considerados transferencias** según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local, de las clasificadas como Administración, por considerarse transferencias internas (se descuentan en el ente pagador). También se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.

Sobre la magnitud así calculada, se aplica la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Los **cambios normativos** (modificación de ordenanzas fiscales, cambios legales...) para incrementar de forma permanente la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, podrán incrementar el gasto por encima de la regla de gasto en el incremento de la recaudación que se prevea obtener.

Por el contrario, si la entidad local adopta cambios normativos que vayan a dar lugar a una reducción de la recaudación, el incremento posible del gasto para el ejercicio siguiente se reducirá por la reducción de la recaudación que se prevea que se va a producir.

b) Verificación del cumplimiento. Cálculos:

El objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2018, se estableció en el 2,4%.

Para determinar el límite de regla de gasto se deben considerar los datos de liquidación de 2017.

Límite de la Regla de Gasto	IMPORTES
_	
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	202.382.707,52
2. Ajustes SEC (2017)	-3.576.590,61
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la	
deuda (1 +/- 2)	198.806.116,91
4. Transferancies entre unidades que integran la Compareión legal ()	
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	-2.282.464,26
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-8.867.411,81
6. Inversiones financieramente sostenibles (2017) (-)	-6.799.696,73
7. Total Gasto computable del ejercicio	180.856.544,11
8. Tasa de variación del gasto computable (7 x2,4%)	4.340.557,06
9. Incrementos de recaudación (2018) (+)	
10. Disminuciones de recaudación (2018) (-)	-1.590.464,48
11. Límite de la Regla de Gasto 2018	183.606.636,70



Gasto computable liquidación 2018	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	252.961.010,45
2. Ajustes SEC (2018)	5.233.176,50
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la	
deuda (1 +/- 2)	258.194.186,95
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	
Transcription control of the control	-2.342.310,46
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-9.963.225,06
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	-7.213.437,05
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2018	238.675.214,38

Dado que la diferencia entre el límite de la Regla de gasto de ambos cómputos, es de 55.068.577,68 € se deduce el **incumplimiento** en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 en la Regla del Gasto respecto de los datos de la liquidación definitiva del ejercicio 2017.

c) Repercusión del Límite de Regla de Gasto en base a Liquidación 2018 en los datos del Presupuesto de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, deuda pública o de la regla del gasto, se deberá formular un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y el alcance previstos en ese artículo.

Según los datos resultantes de la liquidación del ejercicio 2018 se pone de manifiesto el incumplimiento de la regla del gasto, por lo que procede la aprobación de un plan económico-financiero en el ejercicio 2019, adoptando las medidas necesarias manera que la liquidación de 2019 y 2020 cumpla con el objetivo de Regla de Gasto.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 2,7 % del PIB para el ejercicio 2018.

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo, resulta de aplicación el límite que establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los



capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2018, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

SITUACIÓN A 31/12/2018

DEUDAS ENTIDADES FINANCIERAS

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
AVAL	Sentencia Judicial	Pto Deportivo	336.145,39 €
TOTAL			336.145,39 €

TOTAL DEUDA ENTIDADES FINANCIERAS	336.145,39 €

DEUDAS ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRÉSTAMO	FINALIDAD	ENTIDAD	CAPITAL VIVO
J.ANDALUCIA	Anticipo Reintegrable	AYTO	56.365.624,65 €
TOTAL			56.365.624,65 €
	OTRAS DEUDAS CON ADMIN	NISTRACIONES PÚB	LICAS
PIE 2008	Devol. Anticipos PIE 2008	AYTO	748.811,29 €
PIE 2009	Devol. Anticipos PIE 2009	AYTO	2.796.927,78 €
S.S.	Seguridad Social	AYTO	159.295.575,05 €
HACIENDA	Hacienda	AYTO	46.220.178,57 €
TOTAL			209.061.492,69 €
	265.763.262,73 €		



(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Ayuntamiento	261.509.277,81 €
(+)	Recursos liquidados por operaciones corrientes Organismos Autónomos	276.457,96 €
(+)	Ingresos por operaciones corrrientes de sociedades municipales sector admón. Pública	2.436.054,68 €
(-)	(-) Ajustes Internos	
(=)	Total Recursos liquidados por operaciones corrientes ajustados	262.011.661,57 €

Ratio de endeudamiento total	101,43%
Ratio de endeudamiento PDE	0,00%
Ratio de endeudamiento (incluida Junta de	
Andalucía)(Art. 53 TRLRHL)	21,64%

Según Consulta emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades locales, de 14 de marzo de 2014, registro de entrada de 21 de marzo del presente, solicitada por este Ayuntamiento, "el anticipo reintegrable concedido en virtud de la Ley andaluza 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al Municipio de Marbella, tiene la consideración de deuda financiera, dado que reviste las condiciones de una operación puramente financiera, y así lo expresa la exposición de motivos de la propia Ley andaluza 5/2006, no gozando de la exención prevista en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2013, en cuanto al cálculo del capital vivo".

Por su parte, respecto a la "consideración de los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Pública; no se consideran deuda financiera en los términos del Protocolo del Déficit Excesivo (PDE), ya que tienen la consideración de créditos comerciales, exentos en el cómputo de endeudamiento según este procedimiento, así como tampoco dentro del ámbito del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales según lo establecido en su artículo 53.2 y ajeno al catálogo definido en el artículo 49.2 del mismo texto".

Sin embargo, según la misma consulta en relación a la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria, el concepto de deuda pública se asimila al de deuda según el protocolo de déficit excesivo (PDE) donde, sin perjuicio del criterio del Banco de España, órgano competente para el cálculo de dicha deuda con criterios PDE, no se incluyen las *Otras cuentas pendientes de pago frente a otras administraciones públicas*," por lo que el anticipo reintegrable concedido por la Junta de Andalucía no se incluiría dentro del cómputo de la deuda a efectos de la aplicación de la LOEPSF, en concreto, para la aplicación de los artículos 13.1 o el artículo 32 o su disposición transitoria décima.



Teniendo en cuenta estos criterios marcados por la consulta formulada, se informa que el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes, límite previsto según el artículo 53 del TRLHL, y por debajo del límite que estableció el Real Decreto Ley 8/2010, modificado por el Real Decreto Ley 20/2011 y que fue dotada de vigencia indefinida por la DF 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2013, del 75% de los ingresos corrientes, aplicable como límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el 2019.

5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación consolidada de la entidad local, su organismo autónomo y los entes dependientes que prestan servicios o producen bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, que se incluyen en el Presupuesto General del ejercicio 2017:

Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 6.421.064,22 €.

No Cumple con el objetivo de regla de gasto, arrojando una diferencia entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable al cierre del ejercicio de 55.068.577,69 €

Cumple con el límite de deuda, arrojando un volumen de deuda viva que supone el 0,00 % a los efectos del protocolo de déficit excesivo y el 21,64 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario aplicable al límite para concertar nuevas operaciones de préstamo durante el ejercicio 2019.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados."

Visto el informe sobre Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral correspondiente al ejercicio 2018, emitido por el Sr. Interventor Municipal, de fecha 12 de marzo del 2018, del siguiente tenor literal:

"LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2018.

INTRODUCCIÓN

Esta Intervención formula el siguiente informe, al realizar la presentación a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Liquidación del Presupuesto del O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral de 2018, según lo establecido en el artículo 191.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, de 28 de Diciembre y en el art. 90 y ss. del R.D 500/90.

En fecha 21 de septiembre del 2018 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga lo siguiente: El Pleno de la Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado el 25 de mayo de 2018 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de disolución del "Organismo Autónomo Local Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral" dependiente del Ayuntamiento de Marbella, con integración de su personal y patrimonio e esta Entidad Municipal en los términos contenidos en los informes jurídico y económico y demás documentación obrante en el expediente.



Dicho expediente de disolución fue sometido a información pública por el plazo de treinta días hábiles para presentación de reclamaciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 123 (página 71) de fecha 27 de junio de 2018. Transcurrido el plazo de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones del mismo, de conformidad con la certificación unida al expediente por la titular del órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de 22 de agosto de 2018, el expediente ha quedado elevado a definitivo en los términos previstos en el acuerdo de aprobación inicial.

En el expediente consta resolución de la Alcaldía-Presidenta número 10173/2018, de fecha 28 de agosto de 2018 en la que figura que la fecha a partir de la cual se producirá la integración /subrogación del personal de este Organismo Autónomo en la Entidad Municipal, será el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Se fija como fecha a los efectos de disolución y cierre de la contabilidad del OAL la de 31 de diciembre de 2018, realizándose la consolidación con efectos a 1 de enero de 2019.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

1.- Desarrollo normativo.

La liquidación del presupuesto viene regulada en:

- g) Los artículos 191.3 y 193.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- h) Los artículos 89 a 104 del real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- i) Reglas 78 a 86 del Capítulo IV del Titulo II, Magnitudes de Carácter Presupuestario, el Resultado presupuestario, y el Remanente de Tesorería, de la Orden EHA/4041/2004, 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- j) Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- k) Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaría y Sostenibilidad Financiera.

2.- Artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- 1.- El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes según sus respectivas contracciones.
- 2.- Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el Remanente de Tesorería de la Entidad Local. La cuantificación del Remanente de Tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.
- 3.- Las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del siguiente ejercicio.



La aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Intervención.

3.- Artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

- 1.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, el Pleno de la Corporación o el órgano competente del organismo Autónomo, según corresponda, deberán proceder, en la primera sesión que celebren, a la reducción de gastos del nuevo Presupuesto por cuantía igual al déficit producido. La expresada reducción sólo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del Presidente, y previo informe del Interventor, cuando el desarrollo normal del Presupuesto y la situación de la Tesorería lo consintiesen.
- 2.- Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe, siempre que se den las condiciones señaladas en el artículo 177.5 de esta Ley.
- 3.- De no adoptarse ninguna de las medidas previstas en los dos apartados anteriores, el Presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit
- 4.- De la liquidación de cada uno de los Presupuesto que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.
- 5.- Las Entidades locales remitirán copias de la liquidación de sus Presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.
- 6.- La falta de remisión de la liquidación en el plazo señalado facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos a la Entidad de que se trate.

4.- Artículo 92 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no están afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedaran anuladas de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Artículo 103 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril.

- 1.- El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (artículo 191.2 LRHL).
- 2.- La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.



- 3.- Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.
- 4.- En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

<u>6.- Artículo 11 del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio. Desarrollo de la operación de endeudamiento.</u>

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de las operaciones de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

2. CÁLCULO DE MAGNITUDES DE LA LIQUIDACIÓN

Según el art. 93.2 del RD 500/90 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, la Liquidación del Presupuesto debe determinar:

- a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago.
- b) El Resultado Presupuestario del ejercicio
- c) Los Remanentes de crédito
- d) El Remanente de Tesorería
- e) Ahorro neto.

Vamos a analizar cada uno de estos apartados:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00 €	121.396,71 €
PENDIENTE PRESUPUESTO CERRADOS	107.716,48 €	123.551,79 €
PENDIENTE DE OPERACIONES NO	4.935,27 €	4.935,27 €
PRESUPUESTARIAS		
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE	0,00€	0,00 €
APLICACIÓN DEFINITIVA		

Los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado por importe de 107.716,48 € se desglosan de la siguiente forma:

• Importe de 107.716,48€ pendiente de recibir de una cantidad solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en el ejercicio 2016 pendiente de ingresar correspondiente a la Renta Básica.

Derechos pendientes de cobro de Operaciones no presupuestarios por importe de 4.935,27 €



• Corresponde al saldo pendiente de devolución por 4.935,27 € de las nóminas negativas de varios trabajadores que han causado baja en la empresa bien porque ha finalizado el contrato que tenían o porque se encuentran en excedencia. Se procederá a reclamar las cantidades adeudadas a estos trabajadores.

OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

	2018	2017
PENDIENTE. PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00 €	22.332,80 €
PENDIENTE. PRESUPUESTO CERRADOS	79,69 €	79,69 €
PENDIENTE DE NO PRESUPUESTARIAS	7.037,74 €	12.677,09 €
PENDIENTE DE APLICACIÓN DEFINITIVA	0,00 €	0,00 €

Obligaciones pendientes de pago del presupuesto cerrado por 79,69 € que corresponde a la nómina del mes de noviembre del 2016 de un trabajador fallecido de la cual se efectuará el pago cuando se efectué la presentación de la declaración de herederos.

Obligaciones pendientes de no presupuestarias por importe de 12.677,09 €

- Ingreso pendiente de devolución por cuantía de 717,40 € correspondiente a la devolución efectuada por el banco del pago de la paga extra del 2012 a una trabajadora fallecida. Se tendrán que hacer los trámites oportunos para ingresar esta cantidad a sus herederos.
- Ingreso pendiente de devolución por importe de 29,57 € correspondiente a un trabajador fallecido del cual no se ha presentado su declaración de herederos.
- Corresponde al IRPF del cuarto trimestre por importe de 5.579,70 €el cual ha sido abonado por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella contabilizándose como un pago pendiente de aplicación con nº de operación 320190000270 en enero del 2019.
- Cuota obrera del mes de diciembre del 2018 por 711,07 €pagados en enero del 2019 por el Ayuntamiento de Marbella con nº de operación 320190000615.

B) EL RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO

Viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo periodo. A este Resultado Presupuestario hay que ajustarlo en función de las obligaciones financiadas con Remanente líquido de Tesorería y de las diferencias de financiación, positivas y negativas, derivadas de Gastos con financiación afectada.

El **Resultado Presupuestario** del presente ejercicio es el siguiente:

	2018	2017	2016
a. OPERACIONES CORRIENTES	-201.700,10 €	33.257,26 €	-44.256,60 €
b. OTRAS OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €	-5.808,00 €	5.808,00 €
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a + b)	-201.700,10 €	27.449,26 €	-38.448,60 €



2. ACTIVOS FINANCIEROS	1.674,00 €	1.155,00 €	-537,00 €
3. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €
4.RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2+3)	-200.026,10 €	28.604,26 €	-38.985,60 €
5. DESVIACIONES POSITIVAS DE FINANCIACIÓN	0,00 €	-85.044,94 €	-104.651,61 €
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	185.064,814 €	0,00 €	20.144,85 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (4-5+6)	-14.961,29 €	-56.440,68 €	-123.492,36 €

El Resultado Presupuestario nos indica la ejecución del Presupuesto, sin analizar los datos de ejercicios anteriores. Nos señala la comparación del Estado de Gastos, a nivel de la fase de Obligaciones Reconocidas, con el Estado de Ingresos, a nivel de la fase de Derechos Reconocidos, ambos en términos netos.

A este resultado se le realizan los siguientes ajustes:

- 1. Se deducen las diferencias positivas de financiación y se incrementa con las desviaciones negativas de financiación. Las diferencias positivas de financiación son el producto de haber reconocido ingresos que financian unos gastos concretos pero que estos gastos todavía no han sido reconocidos. Por lo tanto se produce un reconocimiento de ingresos que desvirtúan los datos globales del presupuesto al no haberse reconocido los gastos que están financiados con estos ingresos específicos. Por otro lado, las desviaciones negativas del ejercicio se corresponden con obligaciones reconocidas por mayor importe que los ingresos específicos por agente que lo financian proporcionalmente a la aportación de cada uno de ellos en el ejercicio, los cuales se produjeron en ejercicios anteriores o se producirán en el futuro. Por ello hay que deducir del Resultado Presupuestario inicial estas desviaciones de financiación. En el ejercicio 2018 hay diferencias de financiación negativas por importe de 185.064,81 €
- 2. Al no haberse utilizado el remanente líquido de tesorería para financiar modificaciones presupuestarias, no se ha ajustado el mismo de conformidad con la Regla 80, a) de la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, con las obligaciones reconocidas de créditos correspondientes a dichas modificaciones, aumentándolo por dicho importe, teniendo en cuenta que si quedan créditos en una partida suplementada con remanente líquido de tesorería y que comparte financiación con otro recurso se entiende, por prudencia, minorado este ajuste por dicho saldo al entenderse que son remanentes de créditos financiados con remanente líquido de tesorería, no con los otros recursos.

Una vez hechos los ajustes reseñados obtenemos un Resultado Presupuestario negativo en 2018 de -14.961,29 €

De la documentación obrante en esta Intervención, se desprenden que no existen facturas pendientes de imputar al presupuesto en el ejercicio 2018.



C) REMANENTE DE CRÉDITO

Están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Integran los remanentes de crédito los siguientes componentes:

- -Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas
- -Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos.
- -Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Es importante destacar el artículo 175 del RD Legislativo 2/2004 bajo la nueva rúbrica "Bajas por anulación de créditos" los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 de esta ley refiriéndose dicho artículo a la Incorporación de remanentes de crédito que suponen la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe de justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

El importe de los Remanentes de Crédito es el siguiente:

					2018	2017	2016
REMANENTES		DE	CRÉ	OTICE	2.801,25 €	11.632,81 €	79.655,55 €
COMPROMETIDO	OS:						
REMANENTES	DE	CRÉI	OTIC	NO	652.847,22 €	114.086,00 €	185.980,37 €
COMPROMETIDO	OS:						

D) REMANENTE DE TESORERÍA

En virtud del art 101 del RD 500/90 el remanente de tesorería de la entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio.

Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

- a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio, pendientes de cobro.
- b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores, pendientes de cobro.
- c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:

- a) las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, este o no ordenado su pago
- b) las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, este o no ordenado su pago.
- c) los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.

Para la determinación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, sobre el Remanente de Tesorería Total se deducen los derechos, que se consideren de difícil o imposible recaudación.

Se considerarán a los efectos establecidos en el Art. 191.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, y RD 500/90 art 103, ingresos de difícil o imposible recaudación, como regla general, aquello s que tengan una antigüedad superior a doce meses dentro de los derechos reconocidos aplicándose un porcentaje



anual sobre dichos derechos, teniendo en cuanta la antigüedad presupuestaria de los mismos, salvo que por las especiales características del derecho o del deudor de la garantía prestada justifiquen otra consideración.

La determinación de los derechos a declarar como de dudoso cobro en función del año de generación de la deuda se realizará mediante la aplicación de un porcentaje a tonto alzado, dada la dificultad que supondría su cálculo den forma individualizada. En este sentido, se seguirá el criterio establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, en su artículo 26,h), utilizado como mínimo los siguientes porcentajes para su declaración de dudoso cobro: 0 %, para las del ejercicio corriente n, 25 %, para los del ejercicio anterior (n-1), 25 % para el ejercicio n-2, 50% para el ejercicio n-3, 75% para el ejercicio n-4, y el 75% para el ejercicio n-5, y el 100% para el ejercicio n-6 y anteriores, fijándose como importe de dudoso cobro 26.929,12 €

Asimismo un segundo ajuste sobre el Remante de Tesorería General es el relativo a la existencia de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado. En este caso no existe exceso de financiación afectada.

A continuación se calcula el Remanente de Tesorería:

	2018	2017	2016
1. Fondos Líquidos de Tesorería	194.408,16 €	285.931,64 €	267.859,98 €
2. Derechos Pendientes de Cobro	112.651,75 €	249.883,77 €	738.387,39 €
+ del Presupuesto Corriente	0,00€	121.396,71 €	718.609,47€
+ de Presupuestos Cerrados	107.716,48 €	123.551,79 €	15.835,31€
+ de Operaciones No Presupuestarias	4.935,27 €	4.935,27 €	3.942,61 €
- cobros realizados pendientes de aplicación			
definitiva	0,00 €	0,00€	0,00 €
3. Obligaciones Pendientes de Pago	7.117,43 €	35.089,58 €	534.125,80€
+ del Presupuesto Corriente	0,00 €	22.332,80 €	495.890,00 €
+ de Presupuestos Cerrados	79,69 €	79,69 €	0,00 €
+ de Operaciones no presupuestarias	7.037,74 €	12.677,09 €	38.235,80 €
- Pagos realizados Pendientes de Aplicación	0,00 €	0,00€	0,00€
definitiva			
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3)	299.942,48 €	500.725,83 €	472.121,57 €
II. Saldos de dudoso cobro	26.929,12 €	42.764,43 €	13.361,99 €
III. Exceso de financiación afectada.	0,00 €	64.518,32 €	0,00 €
IV. Remanente de Tesorería para Gastos		_	
Generales (I-II-III)	273.013,36 €	393.443,08 €	458.759,58 €

Como se puede ver el ejercicio 2018 se ha liquidado con un Remanente de Tesorería disponible para Gastos Generales positivo por importe de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (273.013,36 €)**



En lo referente a la estabilidad presupuestaria, me remito a lo señalado al respecto en el informe de evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emite con ocasión de la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018.

AHORRO NETO

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos extraordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de las operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

En el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

No se incluirán en el cálculo de las anualidades teóricas, las operaciones de crédito garantizadas con hipotecas sobre bienes inmuebles, en proporción a la parte del préstamo afectado por dicha garantía.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención Local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en la que se incluirían los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la mediación de la capacidad de pago, así como el cumplimiento , en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 20 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe.

Si el objeto de la actividad del organismo autónomo o sociedad mercantil local, es la construcción de viviendas, el cálculo del ahorro neto se obtendrá tomando la media de los dos últimos ejercicios.

Cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad, organismo autónomo o sociedad mercantil.

Las entidades que no cumplan los requisitos anteriores no podrán concertar en 2019 operaciones de crédito a largo plazo.

AHORRO NETO

De los datos que se desprenden de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 del O.A.L. Formación y Empleo el ahorro neto a 31 de diciembre de 2018 es negativo:



INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2018	31/12/2017	31/12/2016
		Derechos	Derechos	Derechos
CAPITULO	DESCRIPCION	Reconocidos	Reconocidos	Reconocidos
		Netos	Netos	Netos
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €	0,00€	0,00 €
CAP II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €	0,00€	0,00 €
CAP III	TASAS Y OTROS	0,00 €	0,00€	6.246,07 €
	INGRESOS			
CAP IV	TRANSFERENCIAS			
	CORRIENTES	276.349,30 €	532.665,61 €	2.911.620,88 €
CAP V	INGRESOS	108,66 €	160,65 €	3,70 €
	PATRIMONIALES			
TOTAL		276.457,96 €	532.826,26 €	2.917.870,65 €
GASTOS OP. CORRIENTE				
		Obligaciones	Obligaciones	Obligaciones
		Reconocidas	Reconocidas	Reconocidas
CAPITULO	DESCRIPCION	Netas	Netas	Netas
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	452.150,36 €	373.251,84 €	2.513.420,16 €
	GASTOS BB. CTES. Y			
CAP II	SERVICIOS	26.007,70 €	126.317,16 €	448.707,09 €
	TRANSFERENCIAS			
CAP IV	CORRIENTES	0,00 €	0,00€	0,00 €
OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.				
TOTAL		478.158,06 €	499.569,00 €	2.962.127,25 €
AHORRO BRUTO		-201.700,10 €	33.257,26 €	-44.256,60 €
A.T.A.				

Por todo lo cual se pone de manifiesto que **NO cumplimos el condicionamiento de ahorro neto positivo** para la concertación de operaciones de préstamo a largo plazo en el año 2019.

ENDEUDAMIENTO

El O.A.L. Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral no presenta operaciones de endeudamiento a 31/12/2018. Se analizará en el informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Es cuanto se ha de informar, salvo error u omisión de los datos consultados"

Visto asimismo el informe emitido por el Sr. Interventor General, D. José Calvillo Berlanga, de fecha 27 de Marzo de 2019, del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL ÓRGANO INTERVENTOR SOBRE:

1.- PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.



- 2.- RESOLUCIONES DE DISCREPANCIAS CONTRARIAS A LOS INFORMES DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA.
- 3.- CONVALIDACIONES DE OMISIONES DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN PREVIA.
- 3.- INFORMES DE CONTROL FINANCIERO QUE SE HUBIEREN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO.

Las funciones de control interno de la gestión económica se realizarán en los términos previstos en el art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, llevándose ésta a cabo directamente por la Intervención.

PRIMERO. Que conforme dispone el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que se fiscalice.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018, en su Base 47, de Control y fiscalización, en su punto séptimo, donde contempla que el Órgano Interventor elevará informe al Pleno mediante un Anexo a la liquidación del presupuesto del ejercicio, que contendrá, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las resoluciones de discrepancias contrarias a los Informes de la Intervención y de la Omisión de la Fiscalización, las convalidaciones efectuadas por órgano diferente del Pleno, los informes de Control financiero que se hubieren realizado durante el ejercicio.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del TRLRHL, el Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno Informe justificativo de su actuación.

SEGUNDO: En el Real Decreto 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el Régimen Jurídico del Control Interno de las entidades del Sector Público Local, que entró en vigor el 1 de Julio de 2018, en su artículo 15 apartado 6 regula que, << Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación >>.

TERCERO: De la misma forma se dará cuenta al Tribunal de Cuentas, por Resolución de 10 de Julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba <u>la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.</u>

Esta Instrucción tiene por objeto regular la forma, alcance y procedimiento que debe seguir para dar cumplimiento a la obligación establecida en el artículo 218.3 del TRLRHL, en el que se estipula que,<< El Órgano Interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación



contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación de deberá acompañar, en su caso los informes justificativos presentados por la Corporación Local >>, se especifica en ella la información y la documentación que ha de ser remitida al efecto al Tribunal de Cuentas.

 $\underline{\text{CUARTO:}} \ \text{Que las resoluciones objeto de reparo tanto de ingresos como de gastos del Ejercicio 2018 han sido las siguientes:}$



Nº DE REPARO	FECHA INFORME Intervención	ÁREA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	№ Relación	Importe	Levantamiento Alcaldía	Levantamiento Pleno
R-20/2017	17/03/2017	CONTRATACIÓN	ILUMINACIONES XIMENEZ S.A.	Alquiler y montaje de elementos decorativos navideños.	0/2017/9	19.880,30		28/03/2018
R-54/2017	14/07/2017	CONTRATACIÓN	PROYECTOS E INFRAESTRUCTURAS ZAMBRANA S.L.	Trabajos de despeje, corte y retirada de arbolado de gran porte caído sobre la vía pública en calle miguel de Unamuno de Nueva Andalucía.	Q/2017/59	11.590,15		26/01/2018
R-84/2017	09/11/2017	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGÍA S.A.U.	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2017/98	44.264,56		26/01/2018
R-93/2017	01/12/2017	CONTRATACIÓN	MGO BY WESTFIELD S.L.	Servicios de coordinación de seguridad y salud para la ejecución de obra de rehabilitación de edifício para vivero de empresas.	Q/2017/109	1.815,00		26/01/2018
R-94/2017	05/12/2017	CONTRATACIÓN	MASFALT, S.A.	Certificación de obra " Plan urgente de mejora de la seguridad vial en alzada mediante el saneo de firmes"	Q/2017/110	19.788,56		26/01/2018
R-3/2018	30/01/2018	PERSONAL		NOMINA ENERO 2018		9,457,538,16	DECRETO №821/2018, expte 2018/GENDEC-909	
R-4/2018	05/02/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	0/2018/17	160.681,99		28/03/2018
R-5/2018	05/02/2018	CONTRATACION	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/15	176.060,44		28/03/2018
R-6/2018	05/02/2018	CONTRATACIÓN	VIVEROS GUZMAN S.L.U	SUMINISTRO DE MATERIAL VEGETAL	Q/2018/6	28.209,24		28/03/2018



D 7/2010			I	I	0/2010/12	100 524 27		
R-7/2018		CONTRATACIÓN	CLECE S.A.	SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO	Q/2018/13	198.521,37		28/03/2018
R-8/2018		CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	Q/2018/23	120.451,45		28/03/2018
R-9/2018	09/02/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS CULTURALES DESEO SL	SERVICIO DE VENTAS DE ENTRADAS PARA EL TEATRO	Q/2018/5	719,95		29/06/2018
R-10/2018	09/02/2018	CONTRATACIÓN	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	SERVICIOS DE MATENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN EL POLIDEPORTIVO	Q/2018/2	48.070,64		25/05/2018
R-11/2018	12/02/2018	CONTRATACIÓN	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	SERVICIOS DE MATENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN EL POLIDEPORTIVO	Q/2018/12	24.035,32		25/05/2018
R-12/2018	12/02/2018	CONTRATACIÓN	GAONA ABOGADOS S.L.P	SERVICIOS JURÍDICOS	Q/2018/3	56.752,50		28/03/2018
R-14/2018	12/02/2018	CONTRATACIÓN	GAONA ABOGADOS S.L.P	SERVICIOS JURÍDICOS	Q/2018/11	18.917,50		28/03/2018
R-15/2018	15/02/2018	CONTRATACIÓN	URINCI, S.L., CONSTRUCCIONES BONAFACIO SOLIS, PERITA-AIT, S.L.	OBRAS	Q/2018/1	22.730,52		28/03/2018
R-17/2018	19/02/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA	Q/2018/32	254.576,22		25/05/2018
R-18/2018	12/02/2018	8 PERSONAL		ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL DE D.MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVERA AL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAL Y NOMINAS CON CODIGO Nº 1000609 HASTA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DEL MISMO.		4.312,54	DECRETO Nº 1562/2018 EXPTE: 2018/GENDEC-1655	
R-19/2018	23/02/2018	PERSONAL		NOMINA FEBRERO 2018		9.154.066,83	DECRETO Nº 1923/2018 EXPTE: 2018/GENDEC-2082	
R-20/2018	08/03/2018	PERSONAL		ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS POTESTATIVOS DE REPOSICIÓN INTERPUESTOS POR D. JOSE CALVO VERA, D. JUAN ANTONIO DUARTE RODRIGUEZ, D. PEDRO GUERRA PORTILLO, D. FRANCISCO JOSE HIDALGO NAIVARRO, Dª JOSEFA MACÍAS GOMEZ, D. MARIA ROSA QUERO ZUMAQUERO, Dª MARIA PILAR RAMÍREZ, NAVARRO, D. ROLL SIERRA IGLESIAS Y D., JUAQUIN TOSCANO ORTEGA CONTRA EL DECRETO 727/2017 DE 01/02/2017.		SIN CUANTÍA	DECRETO № 3077/2018 EXPTE: 2018/GENDEC-2765	
R-21/2018	21/03/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/19	118.709,05	DECRETO Nº 4546/2018 EXPTE: 2018/GENDEC-4669	
R-22/2018	21/03/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/23	158.942,19	DECRETO Nº 4553/2018 EXPTE 2018/GENDEC-4716	
R-23/2018	26/03/2018	PERSONAL		NOMINA MARZO 2018		9.075.386,49	DECRETO Nº 3530/2018 EXPTE 2018/GENDEC-3738	
R-24/2018	03/04/2018	CONTRATACIÓN	BROTONS CABALGATAS Y DISFRACES, S.L.	SERVICIO DE ESPECTACULOS DE ANIMACIÓN Y PASACALLES CON MOTIVO DEL CARNAVAL	S/2018/31	25.450,00	DECRETO № 7308/2018 EXPTE 2018/GENDEC-7251	
R-25/2018	03/04/2018	CONTRATACIÓN	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	SERVICIOS DE MATENIMIENTO, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN EL POLIDEPORTIVO	S/2018/33	48.070,64	DECRETO Nº 4969/2018 EXPTE 2018/GENDEC-4835	
R-26/2018	10/04/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	Q/2018/45	50.379,19		25/05/2018
R-27/2018	10/04/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/26	88.329,20	DECRETO Nº 4545/2018 EXPTE:2018/GENDEC-4697	
R-28/2018	12/04/2018	CONTRATACIÓN	CFVC CONSTRUCCIONES, S.L. Y CAROLINA SANCHEZ ESTEVE	OBRAS AMPLAICION CARRIL BICIEN AVEDA JULIO IGLESIAS	Q/2018/14	45.782,51		29/06/2018
R-29/2018	24/04/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS DE PUBLICIDAD	REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TENIS	S/2018/32	39.446,00	DECRETO 8264/2018 EXPTE 2018 GENDEC-8195	
R-30/2018	24/04/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/41	190.752,84	DECRETO 6034/2018 EXPTE 2018 GENDEC-6041	
		<u> </u>	l .	,,	L			



R-31/2018	26/04/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL SISTEMA SEMAFÓRICO	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	S/2018/57	69.921,47	DECRETO 7784/2018 EXPTE 2018/GENDEC-7828	
R-32/2018	26/04/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN DEFENSA JURIDICA	GAONA ABOGADOS SLP	S/2018/53	56.752,50	DECRETO 5869/2018 EXPTE 2018/GENDEC-6019	
R-33/2018	29/04/2018	PERSONAL		NOMINA ABRIL 2018		9.291.301,13	DECRETO 4783/2018 EXPTE 2018/GENDEC-5018	
R-34/2018	03/05/2018	CONTRATACIÓN	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DE MOVILIDAD	SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SA	Q/2018/62	23.320,51		27/07/2018
R-35/2018	03/05/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS TELEFÓNICOS	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U	Q/2018/63	60.500,00		20/12/2018
R-37/2018	10/05/2018	PERSONAL		ABONO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS COMO ESPECIAL RENDIMIENTO A D MIGUEL ANGEL CALVILLO OLIVER JEPE DE UNIDAD DE GESTION DE PERSONAL Y NOMINAS POR IMPORTE DE 950¢		8.075,00	DECRETO 5383/2018/EXPTE 2018/GENDEC-5648	
R-38/2018	11/05/2018	PERSONAL		EXPEDIENTE RELATIVO AL PAGO DE SANCIONES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA.		2.250,00	DECRETO Nº 7150/2018 EXPTE : 2018/GENDEC- 7295	
R-39/2018	10/05/2018	SUBVENCIONES		TERCER PAGO DE LA SUBVENCIÓN DEL AÑO 2017 DE LA FUNDACIÓN MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO		18.000,00	DECRETO Nº 6206/2018 EXPTE : 2018/GENDEC- 6265	
R-40/2018	17/05/2018	CONTRATACIÓN	SERVICIOS TELEFÓNICOS	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U Y S.A.	S/2018/71	304.920,00	DECRETO Nº 7721/2018 EXPTE : 2018/GENDEC- 7784	
R-41/2018	29/05/2018	PERSONAL		NOMINA MAYO 2018		9.200.914,62	DECRETO 6097/EXPTE 2018/GENDEC-6278	
R-42/2018	30/05/2018	PERSONAL		CONTRATACIÓN DE TRES COCINEROS (AUNQUE FINALMENTE SOLO ES POSIBLE LA CONTRATACIÓN DE UN COCINERO) MEDIANTE CONTRATO E INTERINIDAD AL 50% PARA CUBRIR LA BAJA DE ITE DE ANTONIO LUQUE CASTILLO.		1.574,15	DECRETO 6466/2018-EXPTE 2018/GENDEC-6563	
R-43/2018	31/05/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA S.A.U, ENDESA ENERGIA XXI S.A.U	SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	S/2018/72	280.465,21	Nº 7143/2018 EXPTE 2018/ GENDEC -7249	
R-44/2018	01/06/2018	INGRESOS		AUTORIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LOS PUESTOS/ ATRACCIONES DE FERIA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES " SAN BERNABÉ 2018".				
R-45/2018	01/06/2018	CONTRATACIÓN	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES VALLE DEL SOL S.L.	trabajos aparcamiento provisional para la celebración de la copa davis	S/2018/78	60.436,46	Nº 11782/2018 EXPTE 2018/GENMAR-5129	
R-46/2018	04/06/2018	PERSONAL		ABONO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MAYOR RESPONSABILIDAD A Dª INMACULADA CHAYES POZO POR EIRCER LAS FUNCIONES DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA (EJ, POR DIVERSOS PERIODOS DEL 25 DE MARZO DEL 2018 AL 30/04/2018 POR IMPORTE DE 6.307,336		6.307,33	Nº 6721/2018 EXPTE 2018/GENDEC-6891	
R-47/2018	04/06/2018	PERSONAL		ABONO DE UN COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR MAYOR RESPONSABILIDAD A DI INMACULADA CHAYES POZO POR EIRCER LAS FUNCIONES DEL TITULAS DEL ORGANO DE APOYO A LA IGL POR DIVERSOS PERIODOS DEL 16 DE FEBRERO DEL 2018 AL 22/03/2018 POR IMPORTE DE 5.660,43€		5.660,43	Nº 6722/2018 EXPTE 2018/GENDEC-6892	
R-48/2018	13/06/2018	CONTRATACIÓN	ENDESA ENERGIA SAU, ENDESA ENERGÍA XXI SLU	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA	S/2018/89	251.094,46	Nº 7271/2018 EXPTE 2018/GENDEC-7252	
R-49/2018	18/06/2018	PERSONAL		COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR OBJETIVOS COMO ESPECIAL RENDIMIENTO A D. PEDRO GUERRA PORTILLO, CUERPO DE GESTIÓN POR ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL POR IMPOETE DE 950,00C		5.890,00	Nº 8366/2018 EXPTE 2018/GENDEC-8527	
R-50/2018	27/06/2018	PERSONAL		NOMINA MES DE JUNIO 2018		9.711.197,88	Nº 7459/2018 EXPTE 2018/GENDEC-7671	



R-51/2018	27/06/2018	SUBVENCIONES	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN A TRAVÉS DE CONVENIO A LA FUNDACIÓN MUSEO DEL GRABADO ESPAÑOL CONTEMPORÁNEO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. (CUARTO PAGO PARCIAL)	16.125,99	№ 7995/2018 EXPTE 2018/GENDEC-7972
R-52/2018	26/06/2018	SUBVENCIONES	JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A TRAVÉS DE CONVENIO A LA PEÑA FLAMENCA SIERRA BLANCA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.	4.000,00	№ 8942/2018 EXPTE 2018/GENDEC-8619
R-53/2018	27/07/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE JULIO 2018	10.272.056,31	№ 8883/2018 EXPTE 2018/GENDEC-8994
R-55/2018	29/08/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE AGOSTO 2018	9.746.854,56	№ 10207/2018 EXPTE 2018/GENDEC-10266
R-56/2018	26/09/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2018	10.784.059,50	№ 11368/2018 EXPTE 2018/GENDEC-11356
R-57/2018	01/10/2018	PERSONAL	Propuesta que presenta la Concejal Delegada de derechos Sociales y providencia de la Directora General de recursos Humanos relativa a la contratación de 3 Trabajadores Sociales (D 10 Carmen maría García Gutierrez, Dª Maria del Rosario Morilla Holgado y dª Eva María oviedo Puertas) mediante contrato temporal por OBRA O SERVICIOS DETREMINADOS, Liempo parcial con coefficiente reductor del 0,663231) y una duración hasta la finalización de la obra o servició determinado y que tiene como fecha el 31 de diciembre del 2018 para cumplir con las obligaciones de la delegación de derechos Sociales al objeo de dar cumplimiento al decreto-Lys 3/2017, por la que se aprueba la renta mínima de inserción social en Andalucía.	28.474,24	Nº 11689/2018 EXPTE 2018/GENDEC-11591
R-58/2018	03/10/2018	PERSONAL	Informe-Propuesta que presenta el jefe de Negociado de Gestión de Nóminas y Seguridad Social D. Miguel Ángel Calvillo Olivera en relación al escrito presentado por Doña Juana MARÍA Pérez Gil trabajadora LINF con número de registro de entrada 20188999006439 en el que se solicita la reincorporación a su puesto de trabajo el 07/09/2018 tras licencia de asuntos propios, cono reserva de plaza y puesto, sin percibo de haberes po tiempo de un año con efectos 13 de febrero de 2018 y hasta el 12 de febrero de 2019 concedida por decreto 1299/2018.	5.274,95	№ 12883/2018 EXPTE 2018/GENDEC-12757
R-60/2018	26/10/2018	SUBVENCIONES	Concesión subvención Nominativa Al Colegio de Abogados de Málaga para la gestión consensuada del servicio de Intermediación hipotecaria y de Arrendamiento urbanos, así como la realización de jornadas de formación sobre la materia.	25.000,00	Nº 12801/2018 EXPTE 2018/GENDEC-12716
R-61/2018	31/10/2018	PERSONAL	NOMINA MES DE OCTUBRE 2018	9.818.076,09	№ 12800/2018 EXPTE 2018/GENDEC-12713
R-62/2018	30/10/2018	PERSONAL-OAL CFOL	Aprobación Expediente de Nóminas de retribuciones del personal al servicio del OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL correspondiente al mes de OCTUBRE 2018.	22.814,40	Nº 12814/2018 EXPTE 2018/GENDEC-12720
R-63/2018	26/06/2018	PERSONAL-OAL CFOL	Aprobación Expediente de Nóminas de retribuciones del personal al servicio del OAL CENTRO MUNICIPAL PARA LA FORMACION Y ORIENTACION LABORAL correspondiente al mes de SEPTIEMBRE 2018.	33.671,59	Nº 11384/2018 EXPTE 2018/GENDEC-11364
R-64/2018	26/10/2018	PERSONAL	Propuesta presentada por el concejal secretario de la JGL e Informe de personal del jefe de Servicio de RR.HH., Organización y Calidad, relativo al abono de la diferencias retributivas a DOÑA INMACULADA CHAVES POZO Jefa de Grupo (FC) (del 01/05/2018 al 31/07/2018) correspondiente a la sustitución del Titular del Órgano de Apopo a la JGL durante supuestos de ausencia del titular y en virtud de la resolución de 19 de febero de 2015 de la conserjería de Administración Local y relaciones Instituciones.	14.878,83	N* 13239/2018 EXPTE 2018/GENDEC-13192



QUINTO: Que las omisiones de fiscalización previa limitada durante el ejercicio 2018 son:

Nº de Informe	Fecha de Informe del Reparo.	DESCRIPCIÓN	Nº Relación	Importe	DNI-INTERESADO	NOMBRE INTERESADO	APROBACIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
OFPM01/2018	13/08/2018	Servicio de telecomunicaciones modalidad fija y servicio movistar importe concertado.	S/2018/127	152.460,00	A-82018474 /A- 78923125	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	28/12/2018 PTO 4.1
OFPM02/2018	21/08/2018	Servicio de mantenimiento de fotocopias.	S/2018/125	1.741,81	B82080177	RICOH ESPAÑA S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.2
OFPM03/2018	21/08/2018	Servicio de mantenimiento semafórico.	S/2018/100	74.655,22	A-28002335	SDAD. IBERICA CONSRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)	17/12/2018 PTO 4.4
OFPM04/2018	21/08/2018	Contrato de seguro de responsabilidad civil general período 22/02/2018 a 16/03/2018.	S/2018/126	8.754,00	A-28141935	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	22/10/2018 PTO 11.2
OFPM05/2018	23/08/2018	Alquiler locales secciones sindicales.	S/2018/105	12.809,72	25512919P/31523313L/ 27325193C	MARQUEZ ALVAREZ MANUEL/RODRIGUEZ SANCHEZ JOSEFA/GALBEÑO MESA CARMEN	28/12/2018 PTO 4.3
OFPM06/2018	30/08/2018	Servicio de venta de entradas.	Q/2018/88	340,01	B-93295681	SERVICIOS CULTURALES DESEO SL	17/12/2018 PTO 4.2
OFPM07/2018	30/08/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/145	254.300,07	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.3
OFPM08/2018	03/09/2018	Servicios de procurador de los tribunales en Madrid, enero a abril de 2018.	S/2018/98	7.260,00	B-85481737	ORTEGA FUENTES S.L.P.U	22/10/2018 PTO 11.4
OFPM09/2018	03/09/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	Q/2018/86	4.714,13	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.5
OFPM10/2018	13/09/2018	Servicio de mantenimiento y conserjería Polid. Antonio Serrano Lima.	S/2018/124	120.176,60	B-29831112	BCM GESTION DE SERVICIOS S.L.	22/10/2018 PTO 11.6
OFPM11/2018	19/09/2018	Representación de la obra "Flamenco" en el Teatro Ciudad de Marbella, por la mercantil Israel Galván Company, S.L.	S/2018/106	21.175,00	B-90346602	ISRAEL GALVAN COMPANY, S.L.	17/12/2018 PTO 4.3
OFPM12/2018	19/09/2018	Defensa Jurídica Abril-Mayo 2018, facturado por Gaona Abogados, S.L.P.	S/2018/165	37.835,00	B-92918325	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	22/10/2018 PTO 11.7
OFPM13/2018	11/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/164	214.914,88	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.8
OFPM14/2018	16/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/183	131.707,57	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.9
OFPM15/2018	16/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/188	234.407,36	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.10

						.	
OFPM16/2018	16/10/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	Q/2018/118	8.895,63	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	22/10/2018 PTO 11.11
OFPM17/2018	23/10/2018	Alquiler locales secciones sindicales.	Q/2018/91	1.302,21	31523313L	JOSEFA RODRIGUEZ SANCHEZ	28/12/2018 PTO 4.4
OFPM18/2018	23/10/2018	Defensa Jurídica Junio-Julio 2018, facturado por Gaona Abogados, S.L.P.	S/2018/196	37.835,00	B92918325	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	28/12/2018 PTO 4.5
OFPM19/2018	23/10/2018	Defensa Jurídica Septiembre 2018, facturado por Gaona Abogados, S.LP.	S/2018/200	15.472,65	892918325	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	28/12/2018 PTO 4.6
OFPM20/2018	25/10/2018	Servicios de procurador de los tribunales en Madrid, mayo a Junio de 2018.	S/2018/198	3.630,00	B85481737	ORTEGA FUENTES, SLPU	28/12/2018 PTO 4.7
OFPM21/2018	19/11/2018	Servicios de vigilancia y seguridad y tren turístico. Feria de Marbella 2016.	S/2018/166	53.448,75	B92843432/25557801V/ A28369395	PERSONE OUTSOURCING, S.L., BENITEZ FLORES CRISTOBAL, EULEN SEGURIDAD S.A	28/12/2018 PTO 4.8
OFPM22/2018	21/11/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	s/2018/219	72.438,59	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	10/12/2018 PTO 12.1
OFPM23/2018	21/11/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	s/2018/216	191.452,71	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	10/12/2018 PTO 12.2
OFPM24/2018	21/11/2018	Servicio de mantenimiento semafórico.	S/2018/199	98.904,40	A-28002335	SDAD. IBERICA CONSRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)	28/12/2018 PTO 4.9
OFPM25/2018	27/11/2018	Servicio de venta de entradas.	S/2018/233	1.124,09	B-93295681	SERVICIOS CULTURALES DESEO SL	17/12/2018 PTO 4.1
OFPM26/2018	27/11/2018	Servicio de telecomunicaciones modalidad fija y servicio movistar importe concertado.	5/2018/231	304.920,00	A-82018474/A-78923125	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U-TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A.	28/12/2018 PTO 4.10
OFPM27/2018	29/11/2018	Servicios Jurídicos correspondientes al mes de agosto 2018. Factura emitida por la mercantil Gaona Abogados S.L.	s/2018/238	18.917,50	B92918325	GAONA ABOGADOS, S.L.P.	28/12/2018 PTO 4.11
OFPM28/2018	13/12/2018	Servicios de reparación para los vehículos matrículo 9416-hzp y 9419-hzp. Facturas emitidas por carrocerías Hermont, s.l.	S/2018/243	2.449,76	B18388900	CARROCERIAS HERMONT S.L.	28/12/2018 PTO 4.12
OFPM29/2018	20/12/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/239	62.335,29	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.13
OFPM30/2018	20/12/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/230	175.463,57	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.14
OFPM31/2018	20/12/2018	Suministro de energía eléctrica a instalaciones y dependencias.	S/2018/237	117.495,52	A-81948077/B82846825	ENDESA ENERGIA S.A.U ENDESA ENERGIA XXI, S.L.U.	28/12/2018 PTO 4.15
OFPM32/2018	21/12/2018	Servicios de Telecomunicaciones	s/2018/266	19.360,00	A78923125	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA S.A	28/12/2018 PTO 4.16
OFPM33/2018	21/12/2018	Servicios de suministros, conservación y mantenimiento del control de la movilidad, sistemas informáticos, software e instalaciones semafóricas de la Ciudad de marbella.	s/2018/267	22.593,74	A-28002335	SDAD. IBERICA CONSRUCCIONES ELECTRICAS S.A. (SICE)	28/12/2018 PTO 4.17
OFPM34/2018	27/12/2018	Servicio de gestión, coordinación y producción de las actuaciones artísticas quye tendrán lugar en el Parque de los tres jardines con motivo de la celebarción del festival " San pedro rocl" el 29/09/18.	S/2018/268	60.757,73	A29269487	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	28/12/2018 PTO 4.18
OFPM35/2018	27/12/2018	contratación de la organización, gestión y producción de las actuaciones artísticas y culturales de la " i Muestra de Flamenco": San Pedro, Corazón Falmenco".	S/2018/274	145.553,32	A29269487	MUNDO MANAGEMENT, S.A.	28/12/2018 PTO 4.19
PER-277-2018	30/10/2018	Prórroga del Director General de Asesoría Jurídica D. Antonio Rubio Morales e Incorporación al Excmo Ayuntamiento de Marbella del personal del disuelto OAL Centro Municipal par la Formación y Orientación Laboral.		18.309,50/MES			31/10/2018 PTO 2º
PER-333-2018	28/11/2018	Resolución por la que se reconoce al Ayto de marbella, la condición de entidad beneficiaria de la ayuda POEJ, PROVECTO 1224, Iterint Joven marbella, en sustitución del organismo autónomo local de formación y orientación laboral. Integración del personal en la nómina del Excmo. Ayto. de Marbella.		9.444,40			29/11/2018 PTO 2 ²



SEXTO: En referencia a los informes de Control financiero que se hubieren realizado durante el ejercicio 2018.

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Extraordinaria celebrada el pasado día 21 de Marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "1º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN RELACIÓN AL PLAN DE CONTROL FINANCIERO 2017 elaborado por la Intervención Municipal, el cual fue aprobado por UNANIMIDAD".

En las bases de ejecución, nº 48-49-50 del presupuesto del ejercicio 2017 y 2018 se establece que el control financiero a realizar en las Sociedades Municipales activas, se ejercerá mediante la modalidad de Auditoría Pública.

Visto los antecedentes anteriores, el Órgano Interventor carece de efectivos suficientes para hacer frente, en el plazo previsto, a alguna de las actuaciones de control y auditoría previstas en el Plan de Control Financiero 2017 y en las bases de ejecución del presupuesto nº 48-49-50 de los ejercicios 2017-2018, por lo que razones de eficiencia técnica y organizativa encaminadas a cumplir los objetivos de ejecución contenidos en dicho Plan y, fundamentalmente, razones orientadas a dar cumplimiento a la normativa nacional, determinan la necesidad de establecer un proceso de colaboración con empresas privadas de auditoría mediante la contratación de determinadas actuaciones de control.

Es por ello, que la Intervención Municipal ha puesto en marcha el procedimiento de contratación SE-191/18 por el que se ejecutará durante el ejercicio 2019, mediante la colaboración con empresas privadas de auditoría, actuaciones de control financiero de las sociedades activas dependientes de la entidad local de los ejercicios 2017 y 2018 con posible prórroga del ejercicio 2019 y 2020, y control financiero de subvenciones y de los gastos de personal de los ejercicios 2016 y 2017 respectivamente."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda **DARSE POR ENTERADA** de la Liquidación 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, su organismo autónomo local y del informe de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria e informes de control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018."

El Sr. Secretario General del Pleno da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Interviene el Sr. Osorio Lozano y dice:

"Sí, buenos días a todos. Gracias, Sra. Alcaldesa.

En este primer punto que traemos hoy para conocimiento del Pleno se recoge el resultado del ejercicio 2018, donde como ya sabrán ustedes, de sobra, ha sido un ejercicio que como se puede ver en el Informe de Intervención se ha cumplido con la estabilidad presupuestaria, datos que sostienen y salen de la diferencia que existe de



sumar los Capítulos del 1 al 7, del estado de ingresos y restarlos de la suma de los Capítulos del 1 al 7 del estado de gastos.

Realizando los ajustes pertinentes y como bien refleja en el mismo informe, tenemos una capacidad de financiación de seis millones y medio, y esto significa que hemos tenido más ingresos que gastos, por lo que cumplimos con la regla de estabilidad presupuestaria, dato importantísimo.

Hay que poner en relieve que la deuda de este Ayuntamiento es cero, gracias a las gestiones en estos ejercicios anteriores donde hemos liquidado en su totalidad la deuda financiera. En cuanto a la regla del gasto, hay que tener en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio 17, con la totalidad de los gastos computables de ese año y aplicándole la tasa de variación de ese año, arroja la cantidad de ciento ochenta y tres millones, que una vez restada la totalidad de los gasto del ejercicio 18 nos da una diferencia de cincuenta y cinco millones que hemos sobrepasado en el gasto de este ejercicio.

Queda muy claro en el informe, queda clarísimo y se ve a simple vista que ha sido algo coyuntural, ha sido algo coyuntural, pero que en el propio informe de Intervención quedan recogidas las cantidades que han originado ese desfase, y que no son otras que las cerca de treinta y siete millones de euros correspondientes a esas obligaciones surgidas de procedimientos judiciales firmes que vienen arrastrando de épocas anteriores de este Ayuntamiento; así como el convenio suscrito por el Consorcio Qualifica, facturas de ejercicios anteriores por más de cinco millones, así como el pago realizado a la empresa Hidralia por más de veintiocho millones de euros eliminando ese préstamo al 7%.

La baja ejecución de ejercicios anteriores llevó al Ayuntamiento a tener un techo de gasto muy bajo, demasiado bajo para un municipio como el nuestro que quedará corregido y regularizado en año 2019 y 2020 por medio de un Plan Económico Financiero, repito un Plan Económico Financiero que ya tenemos preparado para su aprobación en el siguiente punto de este mismo Pleno, pasando el techo de gasto de este ejercicio de 2019 de ciento ochenta y tres millones de euros a los doscientos cuarenta y seis millones. Por lo que de esta forma se vuelve a la senda del gasto regularizando el año 2019, en definitiva, y por recapitular, entendemos que ha sido un ejercicio que va a servir para corregir una situación adversa para el Ayuntamiento, hemos tenido una ejecución del 83% en cuanto a gasto, un 90% en cuanto a ingresos y unos resultados de estabilidad presupuestaria, repito, resultados de estabilidad presupuestaria y capacidad de endeudamiento de seis millones y medio, deuda cero en el protocolo de deuda excesiva, y una Tesorería a 31 de diciembre de cuarenta y seis millones de euros en las arcas municipales, líquido cuarenta y seis millones de euros en este Ayuntamiento, es decir, que el dibujo puede ser inmejorable.

En definitiva, un trabajo serio y riguroso. Muchísimas gracias."

Interviene el **Sr. Díaz Becerra** y dice:

"Gracias, buenos días a todas y a todos, ahora me toca a mí hacer mi papel que es contar aquello que el Sr. Osorio no ve, o no quiere ver.



Y hay que decir, que es cierto que se cumple la estabilidad presupuestaria en magnitudes económicas, pero no se cumple con el techo del gasto, hay un incumplimiento del cincuenta y cinco millones, eso sí lo ha dicho, pero no comentamos de dónde viene y de dónde procede todas estas cuestiones, y vienen de una legislación de un cuerpo legal que el Gobierno del Partido Popular, y esto hay que recordarlo una y otra vez, tejió para asfixiar a los Ayuntamientos, para hacer una injerencia en la autonomía local que es la capacidad que tienen que tener los ayuntamientos para decidir en qué gastan sus fondos y en qué mejoran la calidad de vida de sus vecinos, sin esta asfixia que supone esta ley, una ley que desde luego no vamos desde Izquierda Unida a defender, pero que hay que decir que una y otra vez el Partido Popular la ha defendido y ahora vemos que se la saltan, que la incumplen, que está bien para aplicarlos a otros, pero que cuando les toca en sus propias carnes, pues entonces no tiene ningún temor, ni ningún reparo en saltárselo a la torera.

Por tanto, hay que decir, en primer lugar, esa incongruencia y dejarla bien clara, no vamos en ese sentido a escandalizarnos porque se salte el techo de gasto si lo que se hace con ello es hacer política que mejoren a la ciudadanía y la prestación de los servicio públicos, eso que quede claro, pero eso es lo que defendemos desde Izquierda Unida, el Partido Popular es el que dice una cosa y después hace otra y esa es la realidad.

Luego hay que matizar algunas cuestiones, se habla de la baja ejecución, como una de las cuestiones que nos llevan a esta situación de menos cincuenta y cinco millones o más, mejor dicho, que se han gastado demás esos cincuenta y cinco millones que ahora hay que enjugar en los próximos ejercicios 2019 y 2020. Pues bien, esa baja inejecución hay que decir que llega hasta 2017, según el propio informe, por tanto hablamos de que la mitad de ese 2017 es también una inejecución del bipartito, OSP-Partido Popular, y si antes ha habido esa inejecución hay que decir que el Delegado de Hacienda el Sr. Osorio lo era también en esos ejercicios anteriores.

Pero hay un dato que se ha omitido el de las inversiones, las inversiones reales, que es los fondos económicos que se hacen para trasformar la ciudad con nuevas infraestructuras con remodelaciones, equipamientos públicos que den servicio, calidad de vida, los que modernicen la ciudad, pues aquí hay que hablar y no se ha dicho que sólo ha ejecutado el 33% de las inversiones reales en 2018, esto es que se han dejado sin invertir siete de cada diez euros que había presupuestado para inversiones, muestra claro cuál es el talante de este gobierno que tan solo ha invertido también el 4% en 2018 de las inversiones sostenibles, había más de tres millones y medio para 2018, y sólo se han ejecutado 131.000 euros.

Como vemos, un gobierno que no apuesta por una transformación real de la ciudad, sino que se queda en hacer aceras, bordillos, asfaltado y bombillas, que son necesarios, pero que no es un gobierno que venga a apostar por transformación con esas inversiones como decimos, siete de cada diez euros que estaban presupuestados para inversiones se han quedado sin ejecutar y nos hablan de sentencias, sentencias que tienen que ver con la gestión de personal, ¿quién ha gestionado este Ayuntamiento en los últimos ocho años con mayoría absoluta y ha incumplido esos contratos con fraude de ley que ahora vienen las sentencias? Ha sido el Partido Popular, que además también, hay ahí cargos de confianza que fueron contratados en fraude y están también.



¿Cómo se puede decir que son herencias esas sentencias de la mala gestión que se ha realizado en las contrataciones fraudulentas que ahora acarrean unas consecuencias?, o los convenios del gilismo, pero convenios del gilismo a los que no se ha plantado cara, como en el caso del de La Cañada que se han pagado los doce millones de euros.

Y después tan sólo una cuestión, se habla también de que el Plan General y la anulación han sido un caos, pero queremos que nos expliquen cuál es su discurso oficial, el de los lunes triunfal de que va fantástico el urbanismo, y que las licencias son más golpes de cajas y más clin, clin, clin de caja, y ahora dice que no hay plan se ha anulado que no hay ingresos urbanísticos, ¿en qué quedamos?

Interviene el Sr. Bernal Gutiérrez y dice:

"Buenos días a todos y a todas. Esta liquidación refleja lo que ya dijimos, que hace un año hicisteis unos presupuestos irreales, estas son unas cuentas irresponsables, electoralistas y ruinosas para el Ayuntamiento, unas cuentas donde os habéis gastado mucho más de lo que debe de gastarse, y que supone el poner en peligro el futuro económico del Ayuntamiento, y del Plan de Ajuste vamos a hablar en el siguiente punto, y del techo de gasto, y de las verdades del barquero que hoy no se han querido decir aquí inicialmente.

Yendo a los números, que es de lo que se trata la liquidación, nos encontramos con una liquidación repleta de modificaciones presupuestarias que nada tiene que ver el resultado final con lo presupuestado hace un año. Modificaciones presupuestarias que han dejado a delegaciones sin dinero desde el primer mes del año 2018, como por ejemplo, Deportes u Obras, para destinar ese dinero a despilfarro, malgastos y privatizaciones, muchas privatizaciones, millones de privatizaciones.

Ya cuando presentaron los presupuestos les dije que estaban recortando de áreas fundamentales para Marbella, como la Seguridad, el mantenimiento o las políticas sociales, y que privaban a los barrios de las obras que estaban previstas y proyectadas en mi gobierno.

En aquel entonces les decía que se tenían previsto gastarse treinta y seis millones de euros más, por qué abandonaban a las delegaciones claves para la calidad de la vida de los ciudadanos.

Pero no se han gastado treinta y seis millones de euros más, se han gastado cincuenta cinco millones de euros, veinte millones de euros más. Pero lo más necesario, las políticas a los más necesitados, para eso ni un solo euro.

Los planes de empleo, nada, las obras de los barrios, nada, las políticas a los que peor lo están pasando en esta ciudad, nada. Entonces, ¿dónde se han gastado el dinero? Pero eso no sólo nos lo preguntamos nosotros, eso se lo preguntan los ciudadanos de la calle. Cincuenta y cinco millones de euros más y nadie tiene la sensación de que haya ido ese dinero donde más falta en Marbella.

Pero además, es más grave, si ven la liquidación, habéis modificado partidas de áreas, como sentencias jurídicas, de donde habéis detraído 3,7 millones de euros, o el propio fondo de contingencia con 2,5 millones de euros, ¿dónde han ido esas partidas? Más de seis millones de euros que se han cambiado de los presupuestos de un lado al otro, sabemos de dónde vienen, sabemos ese lado, ¿a dónde han ido? También habéis



detraído partidas de personal de áreas tan sensibles como Industria, Comercio, Medio Ambiente o Servicios Operativos, como los electricistas con doscientos ochenta mil euros, o jardines, donde habéis reducido con una modificación seiscientos sesenta mil euros, dinero de contratos de trabajadores que han ido directamente a las privatizaciones, a esos contratos millonarios de privatizaciones. Y tenéis que explicar también la modificación que habéis llevado a cabo para quitar de organización áreas fundamentales de funcionamiento de este Ayuntamiento dos millones quinientos sesenta y cuatro mil, y por supuesto decir a dónde han ido. Pero hay un asunto más grave aún, y es que superando cincuenta y cinco millones de euros el techo de gasto, esta liquidación de presupuesto tiene la ejecución de inversiones más baja que se recuerda, el 33%.

Yo les invito a que vayan a la página web del Ayuntamiento que vean las liquidaciones, que comienza la serie en al año 2011 y verá que nunca ha habido una ejecución tan baja en las inversiones, y para más inri sólo han gastado ciento treinta mil euros de las obras financieramente sostenibles que son las que mantienen los barrios, por lo tanto, unos presupuestos que son injustos, y que como siempre van a pagar los mismos, que son los no reciben la ayuda del Ayuntamiento."

Interviene el Sr. Osorio Lozano y dice:

"Bueno, lo primero darle la razón al Sr. Miguel Díaz con el tema de esa asfixia, esa ley que evidentemente nos tenía asfixiados a los Ayuntamientos y es cierto, y es algo que siempre veníamos protestando y venimos diciendo que una entidad como nosotros, donde tenemos estabilidad presupuestaria, donde tenemos liquidez, donde tenemos deuda cero, podíamos hacer otro tipo de cuestiones. Y eso también lo decía el Partido Socialista, que lleva en el Gobierno Central un tiempecito ya como para haberle metido mano a eso, a la reforma laboral y una serie de cosas que estando aquí, dice muchísimas cosas y cuando llega allí arriba, si te he visto no me acuerdo.

Ahí están los problemas de aquí, nosotros nos tenemos que dedicar a las políticas locales, y cuando se llega arriba, las políticas nacionales es donde hay que hacer este tipo de cuestiones.

Y además, me llama muchísimo la atención, también lo suyo, ese comentario que usted dice de esa baja ejecución, cuando sus áreas en concreto, las suyas fueran las que menos ejecución tuvieron, pero además con diferencia, Derechos Sociales no llegó ni al 20% y Medio Ambiente y Playas y todo eso, ni le cuento.

Entonces ustedes son tan culpables, y han sido tan culpables como nosotros en este tipo de cuestiones, y lo dicho, Sr. Bernal, yo quiero recordarle también en los últimos momentos, cuando empezábamos ya a ver también el presupuesto donde usted tenía muy claro que se tenía que saltar el techo de gasto, y lo digo aquí públicamente, usted sabía que se tenía que saltar el techo de gasto, usted se iba a saltar el techo de gasto en el siguiente ejercicio porque no queda más remedio. Usted está haciendo demagogia, está haciendo demagogia con todo eso, porque le dice expresamente el Interventor de dónde ha salido y a qué ha sido, como consecuencia de qué han sido esos cincuenta y cinco millones, se lo dice, se lo dice perfectamente.



El tema de Derechos Sociales está perfectamente cubierto, el tema de Obras perfectamente cubierto, y lo que sí deja muy, muy claro es su desconociendo sobre el tema, el tema de inversiones sostenibles usted sabe que hay dos ejercicios para poder gastarlo, hay dos ejercicios, con lo cual es normal que sea esa ejecución tan baja.

Y también le voy a decir otra cosa, Sr. Bernal, eso que también denota su desconocimiento sobre la operativa y el día a día, y es la Administración Electrónica, la Administración Electrónica y la implantación de la nueva legislación de contratos del sector público, es lo que ha hecho que esta ejecución haya sido más baja de lo normal, pero aun así, Sr. Bernal las cosas se están haciendo mejor que cuando se hacían cuando estábamos con ustedes, así que eso es lo que a ustedes le pica. Muchísimas gracias."

Y el Ayuntamiento Pleno, **QUEDA ENTERADO** de la Liquidación 2018 del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, su organismo autónomo local y del informe de evaluación sobre el cumplimiento de estabilidad presupuestaria e informes de control financiero que se ha realizado durante el ejercicio 2018.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO PARA LOS EJERCICIOS 2019-2020.- Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da lectura de la propuesta, del siguiente tenor literal:

"Con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, se informó por la Intervención municipal que el mismo incumplía el objetivo de regla del gasto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y el artículo 19 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, es precisa la aprobación por el Pleno de la Corporación de un plan económico financiero con una proyección temporal para alcanzar el reequilibrio.

En este sentido, y dentro del plazo de un mes marcado por las normas citadas, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica de 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF- en su redacción dada por la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, de creación de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, el plan económico financiero elaborado por la Delegación de Hacienda y Administración Pública será presentado, previo informe, ante el Pleno de la Corporación para su aprobación. En dicho documento se señalan las pautas presupuestarias para alcanzar el objetivo de regla del gasto en el horizonte temporal indicado.



Por otra parte, una vez aprobado el plan económico financiero se procederá a su remisión a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos exclusivamente informativos.

Considerando el informe de la Intervención municipal de fecha 11 de abril de 2019.

Visto el proyecto de plan económico financiero elaborado por los servicios económicos municipales.

A la COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA se solicita dictamine favorablemente, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 presentado por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Económico Financiero a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales."

Visto asimismo el Plan Económico Financiero, del siguiente tenor literal:

"PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DE MARBELLA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista del informe de fecha 27 de marzo de 2019 emitido por la Intervención Municipal el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 incumple el objetivo de regla del gasto, y a los efectos de proceder la forma oportuna.

DISPONGO



ÚNICO.- Que por la Intervención Municipal se elabore informe acerca del procedimiento a seguir.

En Marbella a 8 de abril de 2019. Fdo.: La Alcaldesa, Ángeles Muñoz Uriol.

INTRODUCCIÓN

El presente plan económico parte en sus aspectos esenciales de las "Medidas del Ayuntamiento de Marbella", adoptadas por la Corporación, en las que se concretan una serie de medidas que, ya en el presupuesto del ejercicio 2019, permitirán recuperar el equilibrio presupuestario al tiempo que se afronta la amortización de las deudas más importantes del Ayuntamiento.

Corresponde, pues, a esta nueva etapa la determinación de las líneas que habrán de regir el Ayuntamiento el próximo año, de manera que se continúe con la tendencia al equilibrio iniciada en el ejercicio siguiente, al tiempo que se garantizan las partidas suficientes para amortizar progresivamente la ingente deuda acumulada por el Ayuntamiento (Agencia Tributaria, Seguridad Social y Junta de Andalucía), todo ello sin afectar a la prestación de los servicios públicos básicos a los que esta obligada la entidad.

INFORME INTERVENCIÓN

En virtud de lo establecido en los artículos 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y con arreglo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, y de la providencia de alcaldía de fecha 8 de abril se emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Son de aplicación las disposiciones contenidas en los siguientes preceptos:

- Artículo 135 de la Constitución Española.
- Artículos 21 a 24 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.



- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Artículos 19 a 24 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales -RLEP- en tanto no contravengan la anterior LOEPYSF (Disp. Derog única LOEPYSF).
- Orden ECC/493/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica la Orden ECC/2741/2012, de 20 de diciembre, de desarrollo metodológicio de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera sobre el cálculo de las previsiones tendenciales de ingresos y gastos y de la tasa de referencia de la economía española.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo dispuesto en informe de la Intervención municipal de fecha 27 de marzo de 2019 con ocasión de la liquidación del presupuesto, la Corporación se encuentra en una situación de incumplimiento de la regla de gasto.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y en el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, resulta preceptiva la elaboración de un Plan Económico-financiero, para alcanzar de nuevo el reequilibrio en el año en curso y el siguiente, a partir del próximo ejercicio.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación del Plan Económico-financiero le corresponde al Pleno de la Corporación, debiendo aprobarse en un plazo máximo dos meses desde su presentación, no pudiendo transcurrir más de tres meses entre la constatación del incumplimiento y la puesta en marcha del mismo.

El artículo 20 RLEP señala que la aprobación del plan económico-financiero por el Pleno de la entidad local podrá efectuarse en la misma sesión que la correspondiente a la aprobación del presupuesto general o de las modificaciones al mismo que sean de su competencia, mediante acuerdo específico y separado del de aprobación del presupuesto, en el supuesto de que sea el propio presupuesto inicial o modificaciones posteriores las que incumplan el objetivo. En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del plan es de tres meses a contar desde la aprobación del presupuesto general o sus modificaciones.



Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.

Practicada la liquidación del presupuesto, será condición suficiente que incumpla el objetivo de estabilidad alguna de las entidades a las que se refiere el artículo 2.1.a) o b) del citado Reglamento, para que nazca la obligación de elaborar el plan, computándose el plazo máximo de tres meses para la aprobación del mismo por el Pleno, desde la fecha de aprobación de la liquidación del presupuesto de la referida entidad local.

Antes de la expiración del plazo de tres meses, las entidades a las que se refiere el párrafo anterior podrán solicitar a la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, prórroga de hasta tres meses adicionales, siempre que no se exceda la fecha de 31 de octubre, para la elaboración del plan económico-financiero, cuando quede acreditado documentalmente que de los avances de liquidación o liquidaciones ya practicadas al resto de entidades afectadas, pueda inducirse que una vez efectuada la consolidación se cumple con el objetivo de estabilidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el Pleno dejará sin efecto el plan inicialmente aprobado si, efectuada la consolidación de las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del grupo de entidades locales afectadas por el objetivo, el resultado de la evaluación a que se refiere el art. 16 RLEP fuera de cumplimiento del objetivo de estabilidad.

En Marbella, a 11 de abril de 2019. La Interventora Accidental María Belén Fernández López

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA DISPONIENDO LA REDACCIÓN DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

A la vista del informe emitido por la Intervención Municipal y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, para la Corrección de la situación de incumplimiento del objetivo de regla del gasto,

DISPONGO

PRIMERO.- Que por los servicios económicos se proceda a la redacción de un plan económico financiero, en los términos del artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



SEGUNDO.- Que, una vez redactado el citado plan, se elabore propuesta y se eleve a la Comisión Informativa de Hacienda para su Dictamen y posteriormente al Pleno para su aprobación en los términos del artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Marbella, 11 de abril de 2019.

Fdo.: La Alcaldesa, Ángeles Muñoz Uriol

PROYECTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

Visto el Informe de fecha 27 de marzo de 2019, emitido por la Intervención Municipal en el que se pone de manifiesto que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 incumple el objetivo de regla del gasto, en aplicación del artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, y del artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Visto el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que regula el contenido del Plan económico-financiero.

1.- Entes que integran el Ayuntamiento de Marbella

- a) Excmo. Ayuntamiento de Marbella
- b) Sociedades Mercantiles

Durante los diferentes mandatos de la etapa previa a la disolución se crearon numerosas sociedades íntegramente municipales con la intención de descentralizar la gestión municipal del propio Ayuntamiento y así mismo actuar al margen de los procedimientos reglamentarios establecidos.

En estos momentos muchas de estas sociedades se encuentran inactivas y otras en procesos de liquidación y disolución.

Activas:

- Radio Televisión Marbella S.L. (dentro del perímetro de Administración Pública).
- Palacio de Ferias, Congresos y Exposiciones Marbella, S.L.(dentro del perímetro de Administración Pública).
- Puerto Deportivo de Marbella (Sociedad no financiera).

Disueltas:



• Transportes Locales 2000, S.L. Inscrita su disolución con fecha 21 de enero de 2019 en Registro Mercantil de Málaga

Sociedades en concurso de acreedores:

• Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L. El Consejo de Administración celebrado el 23 de febrero de 2009 de la sociedad municipal Gerencia de Compras y Contratación Marbella, S.L. acordó presentar al Juzgado un Concurso de Acreedores Voluntario, el cual fue admitido por el Juzgado mediante Auto de fecha 13 de abril de 2009, procedimiento nº 526/2006. En junio del ejercicio 2012, y debido a una liquidación de hacienda en materia de IVA, se procedió a pagar la mayoría de los saldos acreedores de la sociedad, quedando pendiente de pago los saldos contingentes hasta su resolución en firme y los no localizados o empresas desaparecidas.

Con fecha 5 de julio de 2013 se solicitó al Juzgado la conclusión provisional del convenio del concurso, sin que hasta la fecha el citado Juzgado se haya pronunciado al respecto.

Inactivas:

- Actividades Deportivas 2000, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 3 de junio de 2015 con nº de protocolo 2482. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, tanto el inicio de liquidación como los cambios de Liquidadores.
- Gerencia de Obras y Servicios de Marbella, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5728. Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
- Control de Servicios Locales, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5724. Inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, tanto el inicio de liquidación como los cambios de Liquidadores.
- Turismo Ayuntamiento de Marbella 2000, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5727. Pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
- Control de Limpieza, Abastecimiento y Suministros 2000, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 29 de septiembre de 2015 con nº de protocolo 4392. Pendiente Inscripción en el RRMM (según ART.29 de los Estatutos Sociales).
- Eventos 2000, S.L., acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2091. Solicitada en Hacienda la Rehabilitación en el RRMM. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- Planeamiento 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2087. Solicitada en Hacienda la Rehabilitación en el RRMM. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- Tributos 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2085. Solicitada en Hacienda la Rehabilitación en el RRMM. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- Sanidad y Consumo 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de



- protocolo 2088. Solicitada en Hacienda la Rehabilitación en el RRMM. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- Plan Las Albarizas, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 3 de junio de 2015 con nº de protocolo 2481. El acuerdo del cese y nombramiento de Liquidador de febrero de 2016 se entregó en Notaria y está pendiente de su elevación a público. Pendiente Inscripción en el Registro Mercantil el nombramiento de EUDITA CYE AUDITORES, S.A.
- Activos Locales, S.L. acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4426. El nombramiento y cese de liquidador se elevó a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1364. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Con fecha 26 de enero de 2016 se celebró Junta General aprobando el balance de liquidación final, quedando pendiente su elevación a público y posterior presentación en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018.
- Banana Beach, S.L. acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4427. El nombramiento y cese de liquidador se elevó a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1362. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Con fecha 26 de enero de 2016 se celebró Junta General aprobando el balance de liquidación final, quedando pendiente su elevación a público y posterior presentación en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018.
- Nortia, S.L. acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4428. El nombramiento y cese de liquidador se elevó a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1363. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Con fecha 26 de enero de 2016 se celebró Junta General aprobando el balance de liquidación final, quedando pendiente su elevación a público y posterior presentación en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018.
- Tropicana 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 7 de noviembre de 2014 con nº de protocolo 4429. El nombramiento y cese de liquidador se elevo a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1363. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018.
- Suelo Urbano 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 3 de junio de 2015 con nº de protocolo 2480. El nombramiento y cese de liquidador se elevo a público el 31 de marzo de 2016 bajo el nº de protocolo 1365. Los dos acuerdos están inscritos en el Registro Mercantil de Málaga. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/12/2018.
- Jardines 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2090. Este acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Solicitada en Hacienda la Rehabilitación en el RRMM.
- Contratas 2000, S.L. acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2099. Este



- acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. Inscrito el nombramiento de Eudita CyE Auditores, S.A. el 12/02/2018.
- Compras 2000, S.L., acuerdo inicio de liquidación y cese y nombramiento de Liquidador elevado a público el 9 de mayo de 2016 con nº de protocolo 2086. Solicitada en Hacienda la Rehabilitación en el RRMM. Este acuerdo está pendiente de inscripción en el Registro Mercantil.
- Patrimonio Local, S.L., acuerdo inicio de liquidación elevado a público el 16 de diciembre de 2015 con nº de protocolo 5726. El acuerdo del cese y nombramiento de Liquidador de febrero de 2016 se presentado en Notaria y está pendiente de su elevación a público. Ninguno de los dos acuerdos se han presentado en el Registro Mercantil para su inscripción. Pendiente según mandamiento de la Delegación de Hacienda.

c) Organismos Autónomos Locales.

Con fecha 21 de septiembre de 2018 se publica y se fija en el BOPMA que el OAL Centro Municipal para la Formación y Orientación Laboral a efectos de disolución y cierre de la Contabilidad del OAL el 31 de diciembre de 2018, realizándose la consolidación con estos efectos a 1 de enero de 2019.

2.- Situación actual.

La liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, a nivel consolidado presenta las siguientes magnitudes:

• Resultado presupuestario y remanente de tesorería.

CONCEPTOS	2018
a. OPERACIONES CORRIENTES	48.070.424,18
b. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	-15.292.202,09
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (a+b)	32.778.222,09
2. ACTIVOS FINANCIEROS	426.535,90
3. PASIVOS FINANCIEROS	-10.692.457,22
4. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	22.512.300,77
5. OBLIGACIONES FINANCIADAS CON R.T.G.G.	36.081.942,77
6. DESVIACIONES NEGATIVAS DE FINANCIACIÓN	3.835.415,15
7. DESVIACIONES POSITIVAS DEL EJERCICIO	8.780.646,78
TOTAL AJUSTES (5+6-7)	31.136.711,14 €
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	53.649.011,91 €

COMPONENTES	2018
1. Fondos Líquidos de Tesorería	46.034.999,07 €
2. Derechos Pendientes de Cobro	263.258.001,69 €
+ del Presupuesto Corriente	50.051.088,00 €
+ de Presupuesto Cerrado	197.056.348,15 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	16.150.565,54 €
3. Obligaciones Pendientes de Pago	54.350.027,74 €
+ del Presupuesto Corriente	5.657.714,91 €



+ de Presupuesto Cerrado	19.446.203,04 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	29.246.109,79 €
4. Partidas pendientes de aplicación	-2.088.097,24
- cobros realizados ptes aplicac. definitiva	4.956.121,32
+ pagos ptes aplicación definitiva	2.868.024,08
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	252.854.875,78 €
II. Saldos de dudoso cobro	140.135.970,96 €
III. Exceso de financiación afectada	21.301.774,17 €
IV. Remanente Tesorería para Gastos Generales	91.417.130,65 €

• Regla de gasto

DETERMINACIÓN GASTO COMPUTABLE AÑO 2017 (N-1) CONSOLIDADO				
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN 2017	202.382.707,52 €			
AJUSTES EN TERMINOS SEC 2010				
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	1.379.562,97 €			
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-4.956.153,58 €			
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	-8.867.411,81 €			
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS	-2.282.464,26 €			
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	-6.799.696,73 €			
	180.856.544,11 €			
TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB	4.340.557,06 €			
(-) DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN (IBI)	-1.590.464,48 €			
GASTO COMPUTABLE PARA EL AÑO 2018. LIMITE MÁXIMO	183.606.636,69 €			

GASTO COMPUTABLE REAL AÑO 2018 EN BASE A LA LIQUIDACIÓN CONSOLIDADO				
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN 2017			252.961.010,45 €	
AJUSTES EN TERMINOS SEC 2010				
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES			0,00 €	
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	5.233.176,50 €			
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS			-9.963.225,06 €	
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS			-2.342.310,46 €	
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES			-7.213.437,05 €	
			238.675.214,38 €	
DIFERENCIA 2017/2018			-55.068.577,69 €	

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN 2018	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	285.770.281,52 €
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	252.958.325,55 €
c) TOTAL (a – b)	32.811.955,97 €



AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-13.002.344,40 €
2) Ajustes recaudación capítulo 2	363.157,31 €
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-10.515.630,55 €
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06 €
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00 €
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00 €
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00 €
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-5.233.176,50 €
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	-77.431,56 €
11) Ajuste por operaciones internas	0,00 €
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	892.620,96 €
d) Total ajustes a liquidación 2018	-26.390.891,75 €
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	6.421.064,22 €

2.- Causas generadoras del incumplimiento.

La evaluación del incumplimiento del objetivo de regla del gasto, se llevó a cabo mediante informe de la Intervención Municipal de fecha 27 de marzo de 2019, incorporándose como Anexo I al presente documento, con ocasión *de* la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018, si bien se detallan a continuación los cálculos realizados en el mismo que ponen de manifiesto un incumplimiento de la regla del gasto por importe de 55.068.577,69 euros, después de haber realizado los ajustes correspondientes a los que hace referencia el manual de la IGAE para el cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales.

Las causas de dicho incumplimiento traen su origen en los siguientes motivos:

- La baja ejecución de gastos que se viene arrastrando de ejercicios anteriores hasta el año 2017 inclusive.
- La litigiosidad derivada de las demandas judiciales de numerosos acreedores impagados, es necesario destacar en este punto la forma en que sistemáticamente en la época anterior a la Disolución del Ayuntamiento se eludía el pago de las obligaciones económicas municipales, provocando con ello no solo una acumulación de la deuda hasta niveles inaceptables, sino que ha ido derivando con el tiempo en numerosos procesos que el Ayuntamiento ha perdido sistemáticamente, y que ha provocado en ocasiones el embargo de múltiples bienes patrimoniales municipales, y por último un gran incremento de deuda como consecuencia de las condenas en costas e intereses de mora.

El importe de la Cuenta 413 en la liquidación del presupuesto arroja un saldo de 36.766.235,20 € de los cuales 27.428.092,10 corresponde a Sentencias Judiciales firmes (principal e intereses a 31 de diciembre) y 4.175.712,62 € al préstamo concertado en su momento con el Consorcio Cualifica des que el ayuntamiento tiene que asumir como responsable finalista de la operación.



- Incremento de la litigiosidad en materia de personal, importancia cuantitativa y porcentual de este capítulo se ve notablemente acrecentada como consecuencia por un lado de la rigidez de medidas de personal frente a medidas de reducción y por otro lado nos encontramos a diario con importantes y cuantiosas sentencias en materia laboral reincorporación de personal. De conformidad con lo establecido en el artículo 165.1 a) del real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y con motivo de la necesidad y obligación de llevar a cabo la ejecución de sentencias judiciales de relaciones laborales entre diversos trabajadores y este Ayuntamiento y, por tanto, a la incorporación y la constitución de la vinculación jurídica administrativa de personal laboral indefinido no fijo.
- Otro hecho relevante en este periodo es la anulación Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U.). En la actualidad se está licitando a través del servicio de contratación el pliego que dará lugar a un nuevo Plan y tendrá importantísimas consecuencias en la gestión del Ayuntamiento.

3.- Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos.

Partiendo de que el incumplimiento de la regla de gasto tiene su origen en una situación estrictamente coyuntural, según se deprende del apartado anterior, y según las estimaciones el Ayuntamiento vuelve a la senda de cumplimiento de los objetivos de regla de gasto, tanto en el presente ejercicio económico como en el siguiente, por lo que no es necesario prever grandes medidas correctoras del desequilibrio.

Se adjuntan las previsiones de la regla de gasto para el ejercicio 2019 y 2020, indicando cuales son los ajustes SEC 2010 realizados. En ambas anualidades se cumple la Regla de Gasto.

GASTO COMPUTABLE REAL AÑO 2018 EN BASE A L	A LIQUIDACIÓN CONSOLIDADO	
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN 2018		252.961.010,45
AJUSTES EN TERMINOS SEC 2010		
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00€
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO		5.233.176,50 €
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS		9.963.225,06 €
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS		-2.342.310,4
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES		7.213.437,0
		238.675.21 8€
TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB		6.444.230,7
(-/+) DISMINUCIONES/AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN (IBI)		1.345.349,4
GASTO COMPUTABLE PARA EL AÑO 2019. LIMITE MÁXIMO		246.464.794,6



ESTIMACIÓN GASTO C	DMPUTABLE AÑO 2019
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN 2019	270.456.823,6€
AJUSTES EN TERMINOS SEC 2010	
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-5.225.875,58 €
(+/-) GRADO INEJECUCIÓN	- 12.680.767,54€
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	- 12.637.090,04€
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS	2.159.312, 68 €
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00€
	237.753.777,7€
DIFERENCIA 2018/2019	-8.711.016,88€

ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2019	9
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN 2019	270.456.823,6
AJUSTES EN TERMINOS SEC 2010	
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-5.225.875,5
(+/-) ACREEDORES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO	-12.680.767,5
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS	-12.637.090,0
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS	-2.159.312
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,0
	237.753.777,7
TASA REFERENCIA CRECIMIENTO PIB	6.657.105,7
(-/+) DISMINUCIONES/AUMENTOS PERMANENTES DE RECAUDACIÓN (IBI)	0,0
GASTO COMPUTABLE PARA EL AÑO 2020. LIMITE MÁXIMO	244.410.883,5

ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE AÑO 2020				
(+) CAPÍTULOS 1 A 7 ORN 2020		257.7	′00.321,96 €	
AJUSTES EN TERMINOS SEC 2010				
(-) ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		-5.2	88.586,09€	
(+/-) GRADO INEJECUCIÓN		-12.0)26.905,36€	
(-) GASTO FINANCIADO CON FONDOS FINALISTAS		-12.6	537.090,04€	
(-) TRANSFERENCIAS INTERNAS		-2	.185.224,43	



	€
(-) INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES	0,00€
	225.562.516,0
	4€
DIFERENCIA 2020/2019	-18.848.367,51 €

Asimismo, cumplimos la estabilidad presupuestaria:

PREVISIÓN ESTABILIDAD 2019	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	282.773.087,02€
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	271.493.150,59 €
c) TOTAL (a – b)	11.279.936,43 €
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00€
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-3.300.000,00€
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00€
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93 €
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06 €
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00€
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00€
8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00€
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-12.680.767,54€
10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00€
d) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	280.655.000,01€
e) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9,10)	258.812.383,05 €
f) TOTAL AJUSTES	10.562.680,53€
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(d - e)	21.842.616,96 €

PREVISIÓN ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA 2020				
CONCEPTOS	IMPORTES			
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	286.166.364,06 €			
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	257.400.821,96 €			
c) TOTAL (a – b)	28.765.542,11 €			
AJUSTES				
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00 €			
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-3.300.000,00€			
3) Ajustes recaudación capítulo 3	0,00 €			
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	249.603,93 €			
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	932.309,06 €			
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00 €			
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00 €			
8) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00 €			
9) Ajuste por grado de ejecución de presupuesto	-12.012.707,28€			



10) Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00€
d) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)	284.048.277,05€
e) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6, 7, 8, 9,10)	245.388.114,68 €
f) TOTAL AJUSTES	9.894.620,27 €
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(d - e)	38.660.162,37 €

4.- Memoria explicativa de las variaciones de ingresos y gastos. Actividades y medidas a adoptar para alcanzar el equilibrio presupuestario en términos del SEC 2010.

Cualquier medida de saneamiento y racionalización de la gestión económica debe partir de la base de una disminución, o cuanto menos una contención, de los gastos en general, y de los gastos corrientes en particular

El Ayuntamiento de Marbella llevará a cabo una serie de medidas tanto en gastos como en ingresos cuyo objetivo será alcanzar el objetivo presupuestario en este ejercicio y en el siguiente. Para ello, los principales objetivos serán:

• Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios Capítulo III Gastos Financieros. Una vez aprobada la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" a través de la utilización del Remanente Líquido de Tesorería 2018, a través del oportuno expediente de modificación presupuestaria de crédito, el hecho de que se haya reconocido la obligación de Sentencias Firmes y que no sea previsible que continué esta litigiosidad hace que estos créditos iniciales presupuestados en Capítulo y de Gastos Corriente (Aplicación Presupuestaria 104-9204-22699 "Otros gastos diversos: Sentencias Judiciales": 12.900.000,00 €) y Capítulo 3 Gastos Financieros (Aplicación Presupuestaria : 104-9204-35901 "Intereses legales": 5.000.000,00€). Estos créditos iniciales del Presupuesto 2019 se podrán destinar en el ejercicio 2020 para dotar de forma significativa cada una de las áreas de gobierno, y tratar con ello de dar solución, en la medida de lo posible, a los problemas que más acucian a la ciudadanía a día de hoy; y, para contribuir a la recuperación económica de la ciudad, generando empleo y riqueza, al tiempo que garantiza un alto nivel de calidad en la prestación de los servicios municipales.

ESTADO DE GASTOS			AÑO N	AÑO N+1	Reduc. Medidas
CAPITULO 2	CAPITULO 2 104.9204. 22699 Sentencias judiciales firmes		12.900.000,00 €	2.000.000,00€	-10.900.000,00 €
CAPITULO 3 104.9204. 35901 Intereses Legales Sentencias		5.000.000,00 €	500.000,00€	-4.500.000,00 €	
			17.900.000,00 €	2.500.000,00 €	-15.400.000,00 €

 Siguiendo las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en sus distintos informes de fiscalización continuamos trabajando a través de Consultores de Auditorías de Administraciones Públicas con la disolución y liquidación de sociedades municipales que habían sido constituidas en 15 años de gobierno irregular y que habían creado un mecanismo de gobierno para actuar al margen de la legalidad.

Con el objetivo de evitar la huida del derecho administrativo y los controles públicos a día de hoy permanecen activas únicamente tres sociedades municipales, cuyo objeto



social de las mismas se ajusta a sus funciones reales para responder a las competencias y necesidades de servicio público que debe promocionar la corporación municipal.

Respecto a las tres sociedades municipales activas y analizando la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 2018, que arrojan resultado positivo después de impuestos, tendríamos una disminución de transferencias de capital de ayuntamiento, en concreto del capítulo 7 de gastos.

ESTADO DE GASTOS		AÑO N	AÑO N+1	Reduc. Medidas	
CAPITULO 7	402.4390.74002	Al Puerto Deportivo	646.271,05 €	284.567,45 €	-361.703,60 €
CAPITULO 7	106.4910.74001	Al Palacio Exposiciones	20.000,00 €	0,00€	-20.000,00 €
CAPITULO 7	107.3340.74000	A Radio Tv Marbella	180.000,00 €	0,00€	-180.000,00 €
			846.271,05 €	284.567,45 €	-561.703,60 €

- Sin duda alguna la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana tendrá importantísimas consecuencias en la gestión del Ayuntamiento:
 - a) En primer lugar, creará un marco de seguridad jurídica que contribuirá a un relanzamiento de la actividad económica, hoy en día en una fase de relativo estancamiento.
 - b) En segundo lugar, reconocerá formalmente la calificación de muchos terrenos edificados irregularmente en el pasado, y que a partir de ese momento contribuirán de acuerdo con su situación urbanística real.
- Se continuará trabajando en la reestructuración de sedes administrativas, buscando así la eficiencia y el ahorro en los gastos generales y de mantenimiento. Estas medidas se llevarán a cabo en coordinación y trabajo con el Departamento de Patrimonio y la Secretaría Municipal.
- Plan de Ahorro energético en instalaciones eléctricas en el Ayuntamiento de Marbella.
 Se llevará a cabo mediante un Plan Director

El consumo de los edificios y los equipamientos municipales representa un porcentaje importante del gasto energético municipal total. Así pues, se considera de vital importancia actuar en estos equipamientos para conseguir un ahorro de energía y de emisiones. Al mismo tiempo, las actuaciones en edificios municipales son una herramienta clave para la promoción de las medidas de eficiencia y de ahorro energéticos, por su carácter ejemplarizado ante la ciudadanía.

Las medidas de actuación se articulan a través del **Plan de ahorro y mejora energética de los edificios municipales**, que tiene como objetivo el ahorro de energía y la incorporación de energías renovables en los edificios y las instalaciones municipales, para posicionar al Ayuntamiento de Marbella como una administración altamente sostenible en la gestión de sus propios equipamientos.

Las medidas de eficiencia y de ahorro energéticos propuestas para los edificios municipales se estructuran en los siguientes ámbitos:

• Instalaciones térmicas y de climatización.



- Instalaciones de iluminación.
- Envolvente térmica (aislamiento en fachadas y cubiertas).
- Instalaciones eléctricas.
- Ahorro de agua.
- Ofimática y comunicaciones.
- Sistemas de monitorización y de gestión energéticos

ESTADO DE GASTOS		AÑO N	AÑO N+1	Reduc. Medidas		
CAPITULO 2		22100	Energia Eléctrica	3.930.000,00 €	3.630.500,00 €	-299.500,00 €
				3.930.000,00 €	3.630.500,00 €	-299.500,00 €

• Administración Electrónica, reducir la burocracia y aumentar la transparencia.

El Ayuntamiento de Marbella promoverá impulsar la Administración Electrónica municipal y lograr un funcionamiento más eficaz, reduciendo cargas administrativas y costes de gestión. La propuesta del trabajo se llevará cabo por un equipo multidisciplinar jurídica, buscando facilitar la relación diaria de la ciudadanía con el Ayuntamiento, superando viejos esquemas de burocracia y trámites en papel, aumentando la transparencia, facilitando el control de la actividad administrativa y fomentando la coordinación con otras administraciones.

Se trata de una medida que apuesta por el uso progresivo de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y por el desarrollo de la administración electrónica en las relaciones entre la administración municipal y la ciudadanía. El objetivo de ello pasa por ofrecer a la ciudadanía una mayor seguridad jurídica en las relaciones con el Ayuntamiento de Marbella.

Cualquier ciudadano podría realizar hoy trámites o gestiones administrativas por Internet, de forma segura, rápida y sin necesidad de desplazamientos, generando importantes ahorros: una gestión electrónica supondrá en ejercicios venideros una disminución del coste con respecto al trámite ordinario, incluyendo desplazamientos, tiempo, gestiones, etcétera.

- Simplificación del sistema tributario.
- Búsqueda de financiación ajena que suponga una subida considerable de los Capítulos 4 (transferencias corrientes) y Capítulo 7 (transferencias de capital), de ingresos en los próximos ejercicios presupuestarios.
 - Ingresos de naturaleza no tributaria concedidos por diversos agentes (Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Diputaciones, Mancomunidades, Consorcios, transferencias corrientes recibidas de las instituciones de la Unión Europea, y, de forma conjunta, las procedentes en su casa, de otras instituciones y organizaciones internacionales...) destinadas a financiar operaciones corrientes y de capital.
 - A día de hoy contamos con la iniciativa urbana (EDUSI)a través de la Subdirección General de Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios de la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda.(Fondos FEDER). Ello permitirá desarrollar en gran medida el Plan Estratégico de Marbella a través de diferentes líneas



de actuación que finalizarían en el 2023. En el ejercicio presupuestario del 2019 se han incluido en ingresos y gastos el montante de 7.914.551.55 para llevar a cabo distintos proyectos municipales. Está previsto que se incluyan en los siguientes presupuestos más actuaciones del Plan Estratégico que nos llevaría a seguir invirtiendo en nuestro municipio con una importante minoración de los recursos propios de la entidad.

Las medidas contenidas en el presente Plan se basan en la situación existente en el momento de su elaboración, en el que algunas de las medidas de más trascendencia en la futura evolución presupuestaria de la Corporación están pendientes de la conclusión de los estudios y/o procesos administrativos que llevan aparejadas.

En todo caso, las hipótesis sobre la evolución de determinados parámetros se basan en datos de ejecución presupuestaria, así como en la aplicación de las estimaciones que sobre la evolución de magnitudes tales como el Índice de Precios al Consumo elabora el Instituto Nacional de Estadística, por lo que cabe aceptarlas como muy realistas y descriptivas de la evolución futura del Ayuntamiento.

5.- Causas, diagnóstico y previsión

• Estimación ahorro bruto y neto año

INGRESOS OP. CORRIENTE		31/12/2020	31/12/2019	31/12/2018
CAPITULO	DESCRIPCION	D.R.N	D.R.N	D.R.N
CAP I	IMPUESTOS DIRECTOS	165.041.431,43 €	163.084.418,41 €	164.900.233,99 €
	IMPUESTOS			
CAP II	INDIRECTOS	17.124.127,11 €	16.921.074,22 €	12.086.902,92 €
	TASAS Y OTROS			
CAP III	INGRESOS	36.995.230,45 €	36.895.575,27 €	37.154.411,39 €
	TRANSFERENCIAS			
CAP IV	CORRIENTES	35.752.142,54 €	35.652.234,74 €	40.379.764,72 €
	INGRESOS			
CAP V	PATRIMONIALES	9.325.262,31 €	9.214.686,08 €	6.987.964,79 €
TOTAL		264.238.193,84 €	261.767.988,72 €	261.509.277,81 €

GASTOS OF	P. CORRIENTE			
CAPITULO	DESCRIPCION	O.R.N	O.R.N	O.R.N
CAP I	GASTOS DE PERSONAL	150.597.024,71 €	148.811.289,24 €	148.256.333,99
	GASTOS BB. CTES. Y			
CAP II	SERVICIOS	68.758.159,25 €	79.658.159,25 €	79.908.027,56
	TRANSFERENCIAS			
CAP IV	CORRIENTES	6.738.472,85 €	6.658.570,01 €	5.434.660,23
OBLIGACIONES REC. FIN. REM. TES.		0,00€	-36.766.235,20 €	-28.640.595,03
TOTAL		226.093.656,81 €	198.361.783,30 €	204.958.426,75 €

AHORRO BRUTO	38.144.537,03 €	63.406.205,42 €	56.550.851,06 €
A.T.A.	15.145.584,91 €	15.145.584,91 €	15.145.584,91
AHORRO NETO	22.998.952,12 €	48.260.620,51 €	41.405.266,15 €

• Estimación Remanente Tesorería para Gastos Generales



COMPONENTES	2020	2019	2018
1. Fondos Líquidos de Tesorería	36.509.933,68 €	33.183.705,59 €	46.034.999,07 €
2. Derechos Pendientes de Cobro	254.583.578,17 €	256.325.681,44 €	263.258.001,69 €
+ del Presupuesto Corriente	48.166.288,47 €	48.024.805,68 €	50.051.088,00 €
+ de Presupuesto Cerrado	191.350.074,99 €	193.869.488,83 €	197.056.348,15 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	15.067.214,70 €	14.431.386,92 €	16.150.565,54 €
3. Obligaciones Pendientes de Pago	51.079.534,81 €	52.576.253,31 €	54.350.027,74 €
+ del Presupuesto Corriente	5.208.474,12 €	6.661.779,32 €	5.657.714,91 €
+ de Presupuesto Cerrado	20.047.455,65 €	21.130.745,13 €	19.446.203,04 €
+ de Operaciones No Presupuestarias	25.823.605,04 €	24.783.728,86 €	29.246.109,79 €
4. Partidas pendientes de aplicación	-2.099.206,32	-1.948.247,94	-2.088.097,24
- cobros realizados ptes aplicac.			
definitiva	5.211.133,53	5.478.440,32	4.956.121,32
+ pagos ptes aplicación definitiva	3.111.927,21	3.530.192,39	2.868.024,08
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-			
3+4)	237.914.770,72 €	234.984.885,78 €	252.854.875,78 €
II. Saldos de dudoso cobro	143.519.413,84 €	141.817.602,61 €	140.135.970,96 €
III. Exceso de financiación afectada	21.086.044,59 €	22.811.584,19 €	21.301.774,17 €
IV. Remanente de Tesorería para			
Gastos Generales (I-II-III)	73.309.312,29 €	70.355.698,98 €	91.417.130,65 €

6.- Conclusiones del Plan Económico Financiero

Como se desprende de las magnitudes económicas y financieras emanadas de la liquidación del 2018, este Ayuntamiento cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria, siendo el nivel de deuda, según el Protocolo de Deuda Excesiva, del 0%, habiéndose incumplido el límite de la Regla del Gasto.

De acuerdo con el informe sobre metodología del Cálculo de la Regla de Gasto emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EE.LL. el límite máximo de gasto computable para el ejercicio 2019 es el resultanto de la liquidación 2018, una vez aplicada la tasa de variación del PIB así como los incrementos o disminuciones normativas.

En consecuencia, con las medidas contempladas en el presente Plan Económico-Financiero, el Ayuntamiento seguirá manteniendo la situación de equilibrio presupuestario además de cumplir con el objetivo de la regla del gato en el plazo del año en curso y el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

El presente Plan Económico-Financiero será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento para su posterior remisión a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, en el supuesto de entidades que se encuentren dentro del ámbito de los artículos 111 y 135 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo ser objeto de publicación.

El Plan, una vez aprobado, será publicado en el BOP de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año en curso y el siguiente."

Y la Comisión Plenaria de Hacienda, Bienes y Especial de Cuentas, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal OSP) y cuatro abstenciones (dos del Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede y una del Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV) DICTAMINA **FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto.

La **Sra. Alcaldesa** toma la palabra:

"Muchas gracias, Sr. Secretario, en este caso seré yo la que defienda en nombre del Equipo de Gobierno el Plan Económico Financiero, y por lo tanto, entendiendo le respondo en este caso al señor de Izquierda Unida, el Sr. Díaz, incongruencia hubiera sido presentar aquí una liquidación y no traer de manera inmediata un Plan Económico-Financiero, aun teniendo en cuenta tres meses para poder presentarlo, y ustedes lo saben, lo marca la ley, hubiéramos podido presentar una vez pasada las elecciones y tres meses más si hubiera sido de manera extraordinaria, hasta el 31 de octubre hubiéramos podido presentar este Plan Económico Financiero. precisamente lo hemos querido traer para no dar pábulo y que no utilicen algunos grupos políticos la mentira como un arma arrojadiza, yo creo que hay que poner las cosas encima de la mesa y las cuentas claras. Y además nos sentimos muy orgullosos de la gestión económica que se ha hecho en este Ayuntamiento, creo que se ha hecho una gestión brillante, eficaz, y sobre todo poniendo de manifiesto y por encima de todo los servicios públicos, por mucho que al Sr. Bernal le pese, y aunque usted intente confundir y mezclar conceptos que nada tiene que ver la solvencia económica, la estabilidad presupuestaria, los ingresos y los gastos con el techo de gasto, y usted lo sabe bien, o al menos debería de saberlo, yo creo que hoy aquí cuando traemos este Plan Económico Financiero lo que no cabe ninguna duda, lo que ustedes no han podido presentar aquí, ni por arriba, ni por abajo, ni podrán decir un solo recorte después de lo que lo hayan estado diciendo a lo largo de los últimos meses, ni un solo recorte, ni uno, ni uno.

A partir de ahí yo creo que ustedes deberían de pedir perdón, al menos a la ciudadanía, al menos cuando ustedes decían que se iba a llevar a cabo un plan de recortes en cuanto a servicios o en cuanto a plantilla, díganselo, no hay absolutamente ni un solo recorte en el Plan Económico Financiero, porque lo único que tenemos que



hacer es lo que sabemos hacer, cumplir lo que estrictamente marca este plan, que es el presupuesto, la ejecución de presupuesto, y cuando hablamos de por qué se salta el techo de gasto, por qué este Ayuntamiento incumple el techo de gasto, lo ha dicho muy bien el Sr. Osorio, fundamentalmente por la baja ejecución presupuestaria de los anteriores ejercicios, y por eso se lo iba a saltar usted también, porque claro, es que si no sí que hubieran tenido que hacer ustedes recortes. Si ustedes no habían sido capaces de ejecutar los presupuestos desgraciadamente el techo de gasto lo marca la ejecución presupuestaria, y por lo tanto, por mucho que este Ayuntamiento tenga capacidad económica y solvencia no hubiera podido hacer unos presupuestos acordes con las necesidades, a partir de ahí es verdad que nosotros hemos sido consecuentes y hemos querido, no solamente hacer frente a esa baja ejecución presupuestaria y por lo tanto, tener un techo de gasto mayor del que prevé en base a esa ejecución la ley, y también hemos entendido que había que hacer frente a deudas que en otro momento, además ya se han hecho evidentes que había que seguir restando intereses, por lo tanto de ahí los más de veintisiete millones que esta Corporación asume como otras muchas cuestiones.

Yo desde aquí sí que quiero hacer y recalcar algo, que es, en fin, que no cabe ni medio reproche, que además con los datos en la mano y con la cifras en la mano, es imposible que ustedes lo puedan rebatir, mire usted, el ejercicio 2018 se cierra con las mejores cifras económicas que ha tenido esta ciudad nunca, nunca, nunca. Sra. Leschiera no sé si ustedes las sabrá, no se ría, nunca, y le voy a decir, fíjese por qué, el año 2016 que usted cerró ese ejercicio presupuestario en el año 16, ustedes tenían la mitad de los fondos líquidos de Tesorería, en el banco había exactamente la mitad de lo que ahora mismo hay, si ahora mismo hay cuarenta y seis, ustedes tenían veintidós, y también como remanente de Tesorería que es el conjunto de cuál es la situación económica de este Ayuntamiento, el remanente de Tesorería positivo de este Ayuntamiento es mayor de noventa y un millón de euros, cuando usted terminó el año 16, lo cerró con ochenta.

Pero es que yo tengo aquí todos los ejercicios presupuestarios, absolutamente todos, desde el año 2011, que fue el último año donde tuvimos desgraciadamente un remanente negativo, negativo, ese fue el punto de inflexión en al año 2011 desgraciadamente cerramos con más de doce millones de remanente negativo, ese fue un año complicado, muy complicado porque entre otras cosas teníamos que hacer frente al pago de Seguridad Social y Hacienda, a partir de ahí, si luego tengo tiempo se lo iré refiriendo, todos los años ha ido incrementando, y por supuesto, el mejor año con diferencia, con una gran diferencia, el cierre del 2018, gracias a una estupenda gestión económica."

Interviene el Sr. Díaz Becerra y dice:

"Pues muchas gracias. En cuanto a algunas de las cuestiones que decía Sra. Muñoz, es cierto que el plan de ajuste lo que traen. Es obligado también, la ley exige que cuando se salte el techo de gasto, inmediatamente bueno pues hay que hacer ese plan de ajuste y bueno que lo traigan ahora.

Hablaba de pedir perdón, es decir que también tendrían que pedir perdón desde el Partido Popular por estas leyes que han hecho y constreñido a los Ayuntamientos y



desde luego, también hay que dar una buena gestión económica dice. Ahí también tendrá en lugar de pedir perdón, agradecer que cuando se consumó esta moción-traición, ya se había liquidado la cuenta privada, la deuda privada, perdón, la deuda con los bancos por la gestión económica que se había hecho con el gobierno tripartito, que eso también ayuda y allana el camino.

Luego vamos a hablar ahora estrictamente del plan de ajuste. Ciertamente podemos saber que Marbella sigue funcionando. La ciudad por sí sola tiene una dinámica y una locomotora que no se va a hundir Marbella porque se hayan saltado cincuenta y cinco millones del techo del gasto, porque Marbella está por encima hasta de la gestión que se pueda hacer económicamente en este Ayuntamiento y ahí están los datos de la Plusvalía por ejemplo, con más de treinta millones de ingreso. Es decir, que la ciudad pues funciona y mientras esto sea así, pues se permite hasta este tipo de situaciones económica porque se va a enjugar luego presupuestariamente. Eso hay que dejarlo claro, igual que hay que decir que este plan de ajuste al final es una forma de encubrir el expediente legal, un plan que hay que entregar, nos van a apuntar como que lo hemos entregado y que ya nadie lo va a revisar si se va a cumplir el plan o no, sino que si en el 2019 y en el 20, vamos a ver neutralizado ese salto de techo del gasto. Esa es la realidad. Por eso vienen medidas irreales y hay que explicar a la ciudadanía lamentablemente que por ejemplo, se vuelve a escindir en el Plan General de Ordenación Urbana como el maná que nos vuelve a traer la solución de todo. Cuando el Plan General no está aprobado, hay que decir, que todavía tuvimos que conocer alguna información, se está licitando ¿no?.

En 2020 que es cuando este plan tendría ya que consumarse, no estará ni siquiera aprobado. Mucho menos se habrá notado ninguna incidencia de ese Plan General en lo económico. Por tanto, eso tendría que quitarse de ese plan de ajuste.

Y hay, otra segunda lectura que sí que es más preocupante, porque se habla que el plan general que viene a legalizar viviendas irregulares. Otra vez con la misma cantinela de que el Plan General es para legalizar viviendas irregulares, que no es para eso, que le anularon ya un plan para eso y por eso se han puesto en situación de peligro jurídico, la seguridad urbanística de nuestro municipio. Que no es para eso.

Y lo peor también, es que dicen que una vez que se regularicen esas viviendas irregulares se va a aumentar los ingresos. Traducido al castellano significa que se le va a cobrar más IBI a la ciudadanía. Es decir, que se va a aplicar en este plan de ajuste, que le vamos a subir los impuestos a todos los que viven en viviendas irregulares que lamentablemente pues son muchas personas. Eso hay que ponerlo ahí y es totalmente falso.

Se habla de que se van a hacer quinientos sesenta y un mil euros menos de transferencias corrientes a las tres sociedades activas: Televisión, Puerto y Palacio. Queremos preguntar, ¿Esto cómo puede afectar a tres sociedades que no generan esos beneficios? Que hay que verlo también y que prácticamente, bueno, pues tienen que tener una estructura de personal, unos servicios públicos que consideramos indispensables y que hay que garantizar y luego se habla de reducir sedes, de reducir sedes, de la implantación de la administración electrónica, que va a suponer menos gastos de papel, pero no está cuantificado. No se explica ¿cómo se va a hacer esto, cuando, cuánto? Por tanto, vemos que son vaguedades, igualmente se pide bueno, pues



que va venir dinero de otras administraciones, bueno pues ¡Ojalá venga! Pero tampoco está garantizado.

Por tanto, entendemos que es un plan financiero para cubrir el expediente. Quizás que tampoco haga falta mucho más. Porque, pero realmente hay que ser honesto con los ciudadanos y sobre todo en el apartado urbanístico, que parece que ya es el único. Ni vamos a tener plan, ni efectos del plan en 2020 y, ¿qué es eso de que se va a subir el IBI una vez que entre el nuevo Plan General?, o eso es lo que aquí indican."

Interviene el Sr. Núñez Vidal y dice:

"Sí, muchas gracias. Bueno, vamos, para ponernos en antecedentes resulta que en España hay una ley que impide a los ayuntamientos gastarse todo el dinero que tienen. Si por ejemplo recaudan cien, pues tienen que gastarse setenta por ejemplo, para reservar treinta para el pago principalmente a los bancos. Eso gracias a los acuerdos del PP y del PSOE, para reformar de extranjis la Constitución y asegurar a los bancos, no olvidemos eso nunca.

Y si un ayuntamiento no reserva esos por ejemplo, treinta millones para los bancos y se los gasta, ¿Qué tiene que hacer? Pues como estamos hablando aquí, tiene que hacer un plan económico donde argumente con las cuentas que no va a volver a ocurrir eso. Si vuelve a ocurrir, ya vendrán los ajustes y los recortes. Pero resulta, que lo que creo que estamos todos de acuerdos es que el Ayuntamiento de Marbella, es un ayuntamiento saneado. Es un ayuntamiento que con lo que se le permite gastar, puede hacer frente a sus gastos estructurales, pagar las nóminas de sus empleados, la luz, los vencimientos de la deuda pública. Por lo tanto, ¿Qué pasa si el Ayuntamiento de Marbella un año decide hacer una inversión extra, un gasto extra coyuntural como decía el Sr. Osorio y no reservar ese dinero? Pues no pasa nada, no pasa nada. Tendrá que hacer un plan donde diga que el año siguiente no va a hacer esos gastos extraordinarios y coyunturales. Lo siento mucho, no volverá a ocurrir, como dijo en su momento el Rey y arreglado. No tendrá que hacer un ajuste. Pero entonces, ahora vendrá el PSOE y seguramente les va a decir que el Ayuntamiento va a la banca rota, que va a tener que hacer recortes, ajustes, ¿es que el Partido Socialista no sabe esto? Evidentemente que sí, pero estamos en campaña electoral y en campaña electoral lo que buscamos es la confrontación y el conflicto donde no lo haya y el voto, el voto del miedo, de los tres mil trabajadores y sus familias a los que se les está asustando con que puede haber un ERE en el Ayuntamiento. Pero en el Partido Socialista, que luego pedirán que no haya abstención, pero hacemos política así, con ese tipo de argumentaciones demagógicas, lamentables.

En el Partido Socialista, lo que no son es incompetente. Esto lo saben perfectamente bien. Pero además lo saben porque esto nosotros ya lo dijimos en el año 2016, para aprobar los presupuestos del 2016. Se lo propusimos al Partido, al Ayuntamiento gobernado por entonces por el PSOE y con Osorio en la Concejalía que ahora mismo tiene de Hacienda. ¿Qué dijo el Sr. Osorio? Que nosotros éramos unos locos irresponsables, que le estábamos pidiendo que se saltara la ley y poniendo en juego su patrimonio. Eso dijo, luego vino una serie de alusiones e insinuaciones



familiares y personales a este Concejal que no demuestra más que una falta de argumento, como demuestra el hecho de que el tiempo nos ha dado la razón, porque ahora lleva dos años haciendo con el Partido Popular exactamente esa locura irresponsable que nosotros le propusimos en su día y que nosotros venimos Porque la documentación es correcta, que nosotros evidentemente queríamos saltarnos el techo de gasto para hacer otro tipo de políticas que necesita la ciudad diferentes de para lo que se lo va a gastar el Partido Popular pero desde luego la argumentación del Partido Popular entendemos que es correcta y así se lo preguntamos en una reunión al Sr. Osorio y nos dijo que nosotros no le habíamos dado ningún papel con sello oficial que demostrara que eso podía hacerse y yo me pregunto ¿qué papeles oficiales tenía el Sr. Osorio cuando hace un año decidieron saltarse el techo de gasto?. Porque yo creo que eso viene a posteriori, primero te saltas el techo de gasto y luego ya la intervención, el Ministerio de Hacienda, pues tendrán que avalar un plan económico que evidentemente no podemos pedir unos concejales de la oposición, lo tiene que pedir el Sr. Osorio. Entonces lo que ha habido es mucha demagogia por todas las partes para evitar hacer algo que es de sentido común y es que si hay un dinero que se ha sacado del bolsillo de la gente que vive en Marbella, debería volver en forma de inversiones y gastos en las necesidades que la gente que vive en Marbella y en San Pedro tienen. Muchas gracias."

Interviene el Sr. Bernal Gutiérrez y dice:

"Primero decían que tenían un acuerdo con Madrid para saltarse el techo de gasto y resultó ser mentira, aunque lo siguen manteniendo con nuestros papeles sellados. Luego dijeron que la ejecución sería mucho menor de lo presupuestado y resultó ser mentira. Cincuenta y cinco millones de euros más. Y ahí nos vemos aprobando un plan de ajuste, que hasta hace unos días lo negaban. Decían que era falso, que no iba a haber ningún plan de ajuste y ahora lo que dicen es que el plan de ajuste no es tal plan de ajuste. Ya mismo dirán que es lo mejor que le ha podido pasar a Marbella, un plan de ajuste. Eso hasta me ha parecido entenderle a usted Sra. Muñoz, en fin, que ya nadie les cree y esto sería para risa si no fuera tan grave para el municipio.

Y nos culpará a nosotros por la baja ejecución de mi gobierno, pero sin embargo, me voy al documento, lea el informe, página 14, dice "que la baja ejecución del gasto, se viene arrastrando de todos los ejercicios anteriores, incluidos el 2017, donde ya en la mitad estaban ustedes. Por lo tanto, si hay una baja ejecución serán de todos. Pero de todas formas, la baja ejecución es una excusa. Lo que tendrían que haber hecho era cumplir la ley, que era lo que nos pedían, ¿verdad? Nosotros además lo hicimos. En el 2017, el techo de gasto era de ciento ochenta y un millones trescientos mil euros y lo cumplimos, no nos gustaba, pero había que hacerlo. No nos gustaba, Sr. Osorio, claro que éramos partidarios de saltarnos el techo de gasto. Si yo no he cambiado en mi postura, cambió usted. Porque usted decía, que no iba a jugar con el patrimonio de su familia. Yo no sé cuál es el patrimonio ahora para saltarse cincuenta y cinco millones de euros y están tan tranquilos ahí.



Ustedes, un año después en el 2018 podía gastaros 2,3 millones de euros más y lo habéis superado en cincuenta y cinco millones de euros y sigo leyendo los motivos del plan de ajuste. Lo habéis saltado porque no hay Plan General y con nosotros, tampoco había Plan General, pero cumplimos la ley. Que hay litigio de la época GIL por pagar. Nosotros también pagamos muchas sentencias y cumplimos con la ley. No metimos a Marbella en el problema que la habéis metido. Y ahora dice que no hay problema porque hay estabilidad presupuestaria y se ingresa más de lo que se gasta. Por cierto, muchas gracias por reconocer que le dejé ochenta millones de euros en el banco, ya van por la mitad. Eso es una verdad a medias, porque os habéis gastado el ahorro que es con lo que habéis pagado el techo de gasto que habéis superado en cincuenta y cinco millones de euros.

El Ayuntamiento, mirad los números, en la liquidación de 2017, tenía una capacidad financiera, en la que dejamos nosotros, de cuarenta y tres millones setecientos mil euros. Hoy sólo esa estabilidad es de seis millones cuatrocientos mil euros. ¿Oué es lo que quiere decir? Oue si se vuelven a saltar el techo de gasto y vamos por ese camino en el 2019, no habrá estabilidad presupuestaria y sí habrá intervención. ¿Se acuerda usted de Madrid, Sr. Núñez? Intervención. Y la realidad es que lo habéis gastado en las privatizaciones. Barrios abandonados, bolsas paradas, los servicios precarios y os saltáis la regla de gasto para destinarlos a las privatizaciones. Y el gráfico de la liquidación está muy clara, gastos corrientes del año 2017, cuarenta y un millones de euros. Gastos corrientes del años 2018, ochenta millones de euros. Si no es que haya ingresado menos, ni se haya ejecutado poco, es que se ha gastado el doble en gastos corrientes. Privatizaciones. Ahí está los contratos millonarios de baldeos, deficiencia energética, los veinte millones de jardines, el negocio de las flores, las privatizaciones de las playas y el paseo marítimo, las instalaciones deportivas y los parques, la limpieza de las instalaciones municipales y otras privatizaciones. Contratos millonarios que van a cargar como una loza en la ciudad, en el ayuntamiento, en la espalda de los de siempre.

¿La solución qué aporta?

Ya voy terminando Sra. Muñoz, deme usted el mismo tiempo que usted ha consumido extra.

¿La solución qué aporta? A ver si hay suerte con los juicios. Ahora, el resto del año sigue habiendo contratos de privatizaciones que hay que pagarlo, aunque no detraigamos dinero de los juicios. La aprobación del Plan General. Mire usted si se aprobará con suerte en el 2022, 22 y el plan de ajuste es para el 19 y el 20. ¿A quién quieren engañar ustedes? Eliminar la casi totalidad de las transferencias a las empresas públicas, un 67% menos. Sólo van a dejar doscientos ochenta y cuatro mil euros para las tres empresas públicas, ¿Cómo le van a pagar ustedes a los trabajadores? Porque supongo yo que tendrá pensado mantener a los trabajadores en las empresas públicas. Justifique cómo se le van a pagar a los trabajadores cuando se quiten las transferencias en las empresas públicas. Búsqueda de financiación ajena. ¿Eso qué quiere decir? ¿Préstamo? ¿Cómo los pagamos? Voy a terminar Sra. Muñoz ¿Venta de patrimonio? Si no vendemos nada desde hace cinco años. Tendrá que explicarlo ¿O va a ir a la privatización pura y dura?



Y termino rápidamente. Esta es la fórmula. Este plan de ajuste no lo cargue usted de rosas. Esta es la fórmula para aguantar durante un mes hasta las elecciones municipales, después de las elecciones municipales, veremos en la ruina en la que nos ha metido la Sra. Muñoz y su compañía."

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice:

"Los cinco minutos y veinticinco que ha tardado, le tengo que decir que usted no se entera, o usted no quiere, o usted miente. Yo no puedo ver mayor nivel de cinismo. Vamos a ver, se lo voy a explicar otra vez. ¿Pero qué ruina? ¿No se ha enterado de lo que le acabo de decir? Que de veintidós millones que había en el banco, cuando se cerró el ejercicio siendo usted alcalde, hay cuarenta y seis. ¿Es que no se acaba de enterar? ¿Pero qué ruina? Que tenemos las mejores cifras económicas. Las mejores. No se entera. Es que no se entera. Sr. Bernal, el problema es que usted vamos a ver. Hay dos conceptos, uno remanente de Tesorería y otro remanente líquido de Tesorería. Lo que hay en el banco son veintidós millones, aun cuando el remanente de Tesorería sean setenta y seis. Ahora mismo el remanente líquido de Tesorería en este Ayuntamiento es de noventa y uno, en el banco cuarenta y seis. Entonces, no mienta, no mienta, no mienta a los ciudadanos. Es absolutamente falso, falso, que este Ayuntamiento haya tenido una política económica que le haya llevado ni a presentar medio recorte y por eso no lo han podido decir.

Dice usted señor, que usted lo sabe. Vamos a ver, que usted me diga a mí que no sabe que las sociedades municipales están ahora mismo mucho mejor gestionada y con mayores ingresos. No sabe usted, habrá sido el único que no se ha enterado que por ejemplo, el Palacio de Congresos ha ingresado casi trescientos mil euros en la presentación de Audi. Debe de ser el único de Marbella que no se ha enterado. Está mejor gestionada y por eso necesita menos recursos y menos transferencias que antes eran cien por cien municipales. Ahora se gestiona mejor.

Y desde luego, de ninguna de las maneras les voy a permitir Sr. Bernal, que usted ni insinúe ni una sola vez, porque es mentira, es que es falso, que diga que la gestión económica ha sido mala o que se ha hecho una gestión económica contraria a los intereses y que desde luego al final no reconozca el esfuerzo que se ha hecho para mantener los mejores datos económicos de toda la historia que tiene esta ciudad, que eso no me han dicho nada. Que es que el 2012, el remanente era negativo y ahora mismo tenemos un remante de Tesorería de noventa y un millones de euros, habiendo hecho eso en la época donde gobernaba en solitario el Partido Popular. Un plan de proveedores que se pagó a todos los proveedores tanto de las sociedades municipales como de este Ayuntamiento y habiendo hecho un esfuerzo para empezar a pagar todos los bancos.

Efectivamente en este ejercicio queríamos liquidar todas las sentencias judiciales. De ahí los cincuenta y cinco millones que tampoco lo han dicho.

Miren ustedes los cincuenta y cinco millones sirven para pagar en su gran mayoría las sentencias judiciales de procedimientos con sentencia firme de la época de GIL con convenio, donde además nos están cobrando evidentemente un porcentaje muy importante de intereses. Para cortar eso y porque entendemos que este



ayuntamiento tiene capacidad y porque tenemos deudas cero, hemos sido capaces de presentar un plan efectivamente diciendo no vamos a cumplir el techo de gasto porque este Ayuntamiento y por eso fuimos, fue además, ¿No lo vieron ustedes en la prensa? Porque no fue una reunión cerrada, ni oculta. Fue el Concejal de Hacienda, fue el Interventor y fue el Tesorero, previo a tener la decisión tomada de abonar a través de la, en este caso de ese remante positivo de Tesorería que teníamos las deudas pendientes. Lo hicimos y lo hicimos público. Esa reunión se hizo pública, con todos los datos que tenía en este caso el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, miren ustedes, yo, sé que a ustedes a una semana de unas elecciones y a un mes de unas elecciones municipales, les hubiera gustado que no se hubiera presentado este plan económico financiero. Pero mire por donde es que este Ayuntamiento cumple, este equipo de gobierno cumple y como además los datos son incontestables, que tenemos la mejor economía y la más saneada que ha tenido esta ciudad nunca. Creo que nos podemos sentir todos, porque es dinero público y dinero de todos los ciudadanos, muy orgullosos que cerremos el ejercicio presupuestario 2018 con cuarenta y seis millones de euros en el banco y con noventa y un millón de euros de remanente en Tesorería. Exactamente el doble de lo que usted dejó Sr. Bernal. Muchísimas gracias."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña y dos del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede) y diez votos en contra (ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida)

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Plan Económico Financiero del Ayuntamiento para los ejercicios 2019-2020 presentado por la Delegación de Hacienda y Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Remitir el Plan Económico Financiero a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga a efectos exclusivamente informativos de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

3.- PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LOS TÍTULOS DE CIUDADANOS HONORARIOS 2019.-



Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, del siguiente tenor literal:

"Seguidamente se da cuenta de la propuesta anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Por acuerdo de Ayuntamiento Pleno, de 25 de enero del presente, se acordó iniciar expediente para conceder el Título de Ciudadano Honorario a las siguientes personas: D. Rafael Osorio Cibajas, Da Sarah Almagro Vallejo, D. Francisco Andrés Padilla León, D. Pedro Serrano Cerezo, D. Manuel Taillefer, D. Antonio López Ariza, D. Vicente Ruiz Romero, D. José Castellano, D. Jan Weima, D. Francisco Román Tornay, D. José Gómez Zotano, D. Víctor Antonio Rodríguez González, D. Vicente Pérez Leiva, Da María del Carmen García Ramos,

D. Francisco Salas Andrades y D^a María del Carmen Martín Moreno, en su calidad de representante, artífice y fundadora de la residencia Geriátrica El Carmen. Estando el expediente en periodo de exposición pública, tal y como establece los requisitos y procedimiento para el otorgamiento de tales distinciones, han mostrado su conformidad con esta propuesta:

Don Rafael Osorio Cibajas, D. Pedro Mesa González y D. Guillermo Guerrero Melero.

- D^a Sarah Almagro Vallejo, **D. Fernando Ramírez Sánchez y Dña. María Adelaida Lorente López.**
- D. Francisco Andrés Padilla León, **Dña. María Inmaculada Galera Padilla y D. Jesús Manuel Carrasco Lozano.**
- D. Pedro Serrano Cerezo, D. Juan Torres Navarrete y Dña. Mª Isabel Martos Brígido.
- D. Manuel Taillefer, D. Javier García-Ferrer Porras y D. Rafael Ortiz Calzadilla.
- D. Antonio López Ariza, D. Francisco Javier Montero Otal y Dña. Carmen Serrano García.
- D. Vicente Ruiz Romero, D. Cristóbal Parra Jiménez y D. Gerardo Valencia Moreno.
- D. José Castellano, Dña. Begoña Rueda Hijano y D. Indalecio Rueda Vela.
- D. Jan Weima, Dña. Bettina Pietsch, D. Carlos Álvarez-Garmón y Dña. Brigitt Maria Wunderlich.
- D. Francisco Román Tornay, **D. Duniel Edgardo Muchietti y Dña. Carmen Teresa Pastore Domínguez.**
- Da María del Carmen Martín Moreno, Dña. Ana María Méndez Sánchez y Dña. Antonia Díaz Díaz.
- D. José Gómez Zotano, Don José Antonio Castillo Rodríguez, D. José Luis Casado Bellagarza y Dña. Gema Midón Toro.
- D. Víctor Antonio Rodríguez González, **D. Salvador Marín Rodríguez, D. Gonzalo Campos de Lara y D. Antonio Miguel Cerván Ruiz.**
- D. Vicente Pérez Leiva, **D. José García Domínguez, D. Eduardo Estebán Marudan y D. Andrés Octavio Sánchez Romero.**

Dña. María del Carmen García Ramos, Dña. Pepa Amaya García, D. Daniel Ruiz Fernández.

D. Francisco Salas Andrades, **Dña. María Victoria Andrades Beltrán y Dña. Ana María Torres Pérez.**

Por lo expuesto, la Sra. Alcaldesa

PROPONE

Al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Conceder **el Título de Ciudadano Honorario a las siguientes personas:** D. Rafael Osorio Cibajas, D^a Sarah Almagro Vallejo, D. Francisco Andrés Padilla León, Pedro Serrano Cerezo, D. Manuel Taillefer, D. Antonio López Ariza, D. Vicente Ruiz Romero, D. José Castellano, D. Jan Weima, D. Francisco Román Tornay, D. José Gómez Zotano, D. Víctor Antonio Rodríguez González, D. Vicente Pérez Leiva, D^a María del Carmen García Ramos, D. Francisco Salas Andrades y D^a María del



Carmen Martín Moreno, en su calidad de representante, artífice y fundadora de la residencia Geriátrica El Carmen, al objeto de recompensar los méritos que acredita, según lo prevenido en el capítulo X, artículo 13 del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella"

Visto el certificado emitido por la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de abril de 2019 del siguiente tenor literal:

"Que según los antecedentes obrantes en el Registro General de Entrada de Documentos, en relación a la publicación del expediente Concesión de los Títulos de Ciudadanos Honorarios de la Ciudad, aprobado en Pleno el 25/01/19 y publicado en el BOPMA, desde el 4 de marzo al 5 de abril, y efectuada la consulta en la aplicación de registro TANGRAM, a través del sistema de búsqueda SIGEM, incluyendo el texto "Titulo", "Honorario", y tras haber aperturado el correo certificado y ordinario hasta el día 2 de abril, no consta alegación alguna, sin perjuicio de los defectos o errores que pudieran derivarse del funcionamiento de la aplicación TANGRAM, o de la remisión de siguientes, según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/15, de 1 de octubre".

Visto el informe emitido por el Adjunto a la Secretaría General del Pleno de fecha 9 de abril de 2019 del siguiente tenor literal:

"ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. ALCALDESA DE 5 DE ABRIL DE 2019 SOBRE CONCESION DEL TÍTULO DE CIUDADANO HONORARIO A D. RAFAEL OSORIO CIBAJAS, D" SARAH ALMAGRO VALLEJO, D. FRANCISCO ANDRÉS PADILLA LEÓN, D. PEDRO SERRANO CEREZO, D. MANUEL TAILLEFE, D. ANTONIO LÓPEZ ARIZA, D. VICENTE RUIZ ROMERO, D. JOSÉ CASTELLANO, D. JAN WEIMA, D. FRANCISCO ROMÁN TORNAY, D. JOSÉ GÓMEZ ZOTANO, D. VÍCTOR ANTONIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, D. VICENTE PÉREZ LEIVA, D" MARÍA DEL CARMEN GARCÍA RAMOS, D. FRANCISCO SALAS ANDRADE Y D" MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORENO

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 54.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 122.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 3 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación el día 25 de Enero de 2019 se acordó iniciar el procedimiento para la concesión del título de ciudadano honorario a las personas que figuran en el encabezado del presente informe, en consonancia con lo dispuesto en el art. 13 del vigente Reglamento para la Concesión de honores y distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella (BOPMA nº 34 de 19 de Febrero de 2016).

Que una vez concluso el procedimiento para la adopción del acuerdo definitivo de concesión de dicho título a las personas relacionadas en la propuesta de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, de conformidad con lo establecido en el art. 12 del meritado Reglamento no se observa inconveniente alguno de índole jurídica para la adopción de dicho acuerdo que la Corporación deberá adoptarlo por mayoría absoluta del número legal de sus componente (art. 12), es decir, catorce votos favorables.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho."



El Sr. Secretario informa que el quórum necesario para la adopción del presente acuerdo requiere mayoría absoluta.

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior, por mayoría de cinco votos a favor (cuatro del Grupo Municipal Popular y uno del Grupo Municipal Opción Sampedreña) y cuatro abstenciones (dos Grupo Municipal Socialista, una del Grupo Municipal de Izquierda Unida y una del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede), DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente trascrita."

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto e indica que este asunto, necesita para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los miembros que componen la Corporación.

La **Sra. Alcaldesa** interviene y dice:

"Muchas gracias. Entendiendo que habrá alguna intervención por parte de algún grupo. Pues vale, seré yo la que defienda en este caso la propuesta que llevamos a Pleno ya que en este momento y en este día aprobamos ya de manera definitiva, ya que se ha hecho una aprobación inicial, aprobamos en este Pleno la Concesión de Títulos de Ciudadanos Honorarios, a dieciséis personas, dieciséis vecinos de Marbella y de San Pedro, merecedores todos de esta distinción porque han destacado tanto en el ejercicio de su actividad profesional, como de su trayectoria de vida. Bien por su generosidad, su buen hacer, por su contribución a esta ciudad desde esos respectivos ámbitos de trabajo, sobre todo y de manera muy importante por hacer más grande el nombre de Marbella.

Son todos ellos respetados y queridos en su entorno, después de esos años dedicados y en los que ellos destacaron por esa actividad en algunas casos empresarial, otra cultural, en otras dentro del movimiento asociativos o también y de manera muy especial, muy específica y para centrarme en uno de ellos los loables retos personales ante diferentes vicisitudes de la vida como es el caso de nuestra querida Sara Almagro. Ejemplo como todos sabemos de superación y de valentía.

Su nombramiento por lo tanto de todos y cada uno de ellos como Ciudadanos Honorarios es nuestro reconocimiento. El reconocimiento de un municipio a ese esfuerzo y a esa dedicación y espero contar con el apoyo de todos ustedes."

Interviene la Sra. Morales Ruiz y dice:

"Un reconocimiento como bien se trae aquí de personas que a título individual, a título colectivo por su actividad laboral, social, su compromiso con Marbella vienen a ser reconocidas. Dieciséis personas que entendemos que tienen un justo reconocimiento por esta actual corporación como así se ha venido trayendo, pleno tras pleno y hoy viene a la aprobación definitiva. Con lo cual desde Izquierda Unida no tenemos ninguna objeción al reconocimiento de todas y cada una de estas personas y como dice alguna además con un valor muy positivo que es ante las vicisitudes de la vida el saber remontar ante esas situaciones tan complejas y además por parte de Sara



Almagro lo conozco personalmente, porque bueno pues tan bien era compañera de vicisitudes de una persona muy querida para mí.

Muchas personas que dan valor a esta ciudad, a nuestra ciudad, porque si Marbella es una ciudad de calidad es una ciudad de calidad también por la gente que vive en ella y sus gentes son las que nos hacen buenas personas y una gran ciudad. Los que no estamos de acuerdo es en las formas. ¿Cuándo se va a hacer este reconocimiento? Antes lo ha dicho la alcaldesa, a una semana, a un mes de unas elecciones generales y resulta que van a hacer un reconocimiento en una jornada de reflexión electoral. Boicoteando la democracia real. Una jornada de reflexión que hay y es una herramienta de la que nos hemos dotado para dedicarlas al previo, a unas elecciones; y sin embargo ustedes van a hacer una medida absolutamente electoralista. Estamos absolutamente en contra de que se haga ese día este acto de reconocimiento, en el que usted Partido Popular y OSP se van a plantar una medalla en el pecho de otro. Realmente eso es lo que van a hacer. Y desde luego tendremos mucho por lo que recordar de estos dos años de legislatura y usted se llevará un buenito book fotográfico de recuerdo porque lo que es real es que no se ha hecho ni se ha inaugurado realmente un proyecto que hayan hecho de calado profundo que esté en vigor en la actuación que sea real, porque también podríamos ver que puede poner otra cuarta piedra a una residencia de mayores porque todo podría verse.

La realidad es que se va a hacer un acto electoralista en una jornada de reflexión electoral y eso es de muy poca calidad democrática. Y eso es lo que están demostrando con este acto. Dando por hecho que además las personas se merecen su reconocimiento, pero no en momentos de periodo electoral, porque lo saben y además así lo hacen y volverán a tener como digo un bonito book fotográfico electoral y desde luego se les conocerá por la baja calidad democrática si así lo llevan a cabo. Muchas gracias."

Interviene la Sra. Alcaldesa y dice:

"Pues mire usted Sra. Morales, podría haberse ahorrado la intervención la verdad se lo digo. Creo que en este momento usted demuestra una superficialidad en fin, acorde a sus intervenciones de manera habitual. Mire usted, el Sr. Sánchez, convocó las elecciones cuando a él le vino mejor. Desde luego, ni los señores de OSP, ni los señores del PP, sabíamos cuando el Sr. Sánchez iba a convocar las elecciones generales que todos sabemos que lo hizo en el momento que más le convino.

Y como efectivamente, es la pura verdad, es que claro, se lo podía haber ahorrado. Vamos a ver, estamos ante un proceso que lleva una aprobación inicial, un periodo de exposición pública y una aprobación definitiva y por lo tanto es ahora mismo cuando toca. Mire usted, también va a haber una prueba de Iron Man, que creo que también vamos a hacernos unas cuantas fotos. También debe de ser que hemos escogido la fecha. Mire usted, que es que era el mismo día de las elecciones.

Mire usted, Sra. Morales es de una superficialidad, de una falta de sentido de ciudad. Aquí no nos hacemos, aquí es un reconocimiento que se les va a hacer a ellos. No es ninguna medalla que nos vayamos a poner nosotros en el pecho de los otros. Se debería usted de haber ahorrado la intervención se lo digo de verdad. Creo que las



personas que en este caso que se les reconoce son personas donde además se ha abierto al resto de los grupos políticos que puedan hacer y que puedan presentar también nombres. Entendemos que es un reconocimiento de todos, para todos y por lo tanto lamento profundamente Sra. Morales que haga usted este tipo de intervenciones. Sin más que decirle pasamos a la votación."

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor (trece del Grupo Municipal Popular de Marbella-San Pedro, dos del Grupo Municipal de Opción Sampedreña, ocho del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y dos abstenciones del Grupo Municipal Costa del Sol Sí Puede

ACUERDA

Conceder el Título de Ciudadano Honorario a las siguientes personas: D. Rafael Osorio Cibajas, Dª Sarah Almagro Vallejo, D. Francisco Andrés Padilla León, Pedro Serrano Cerezo, D. Manuel Taillefer, D. Antonio López Ariza, D. Vicente Ruiz Romero, D. José Castellano, D. Jan Weima, D. Francisco Román Tornay, D. José Gómez Zotano, D. Víctor Antonio Rodríguez González, D. Vicente Pérez Leiva, Dª María del Carmen García Ramos, D. Francisco Salas Andrades y Dª María del Carmen Martín Moreno, en su calidad de representante, artífice y fundadora de la residencia Geriátrica El Carmen, al objeto de recompensar los méritos que acredita, según lo prevenido en el capítulo X, artículo 13 del "Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.